



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

N° 0410

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-246.134/24, mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Pública N° 7/2.024, para la "ADQUISICION DE ALIMENTOS SECOS PARA COMEDORES MUNICIPALES Y BARRIALES", que fuera convocada por el Decreto N° 156/24 (Primer llamado) y Decreto N° 273/24 (Segundo llamado), de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 172 Del Expediente N° 246.134/24, obra glosada el *Acta de Apertura de la Licitación Pública N° 7/2.024*, de la cual resulta que se presentaron al *Acto Licitatorio* las firmas: "FORAIN S.A. Y MUSIMART S.R.L.";

Que a fs. 173/175 se adjunta Comparación de Ofertas;

Que a fs. 177, se adjunta Acta de Comisión Evaluadora e informa que la propuesta más conveniente a los intereses municipales es la efectuada por la firma "FORAIN S.A.", por un monto total de PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 50/100 (\$20.288.955,50.-);

Que a fs. 180 toma intervención el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales;

Que a fs. 182 el Señor Contador Municipal, Don Fernando Miguel AGUIRRE, informa que se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-109 inserta a fs. 17, modificada por la N° 1-242 obrante a fs. 181 del expediente 4050-246.134/24;

**POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 7/2.024 que fuera convocada ----- mediante el Decreto N° 156/24 (Primer llamado) y Decreto N° 273/24 (Segundo llamado) a la firma "FORAIN S.A.", con domicilio legal en la calle Vuelta de Obligado N° 66, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un valor de PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 50/100 (\$20.288.955,50.-), para la "ADQUISICION DE ALIMENTOS SECOS PARA COMEDORES MUNICIPALES Y BARRIALES.-----

**ARTICULO 2°:** Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta ----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-109, obrantes a fs. 17, modificada por la N° 1-242, inserta a fs. 181 del Expediente 4050-246.134/2.024.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 4 de 2.024.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 384 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

  
N° 0411

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

La solicitud efectuada por la Sra. GRASSL SUSANA ALEJANDRA, D.N.I. N° 22.748.532, que tramita por expediente municipal N° 4050-242.565/2023 referido a un inmueble ubicado en la localidad de General Rodríguez; y

**CONSIDERANDO:**

Que la regularización dominial mencionada, resulta de Interés Social teniendo en cuenta la necesidad de otorgar seguridad jurídica mediante la escritura traslativa de dominio;

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la ley 10830, arts. 2 y 4, Inc. d;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Declárese de Interés Social, la regularización dominial del inmueble ----- designado catastralmente como: **Circunscripción: 1. sección: D, Manzana: 10 -"G" Parcela: 13.**-----

**ARTÍCULO 2º:** Requierase la intervención de la **Escribanía General de Gobierno** de ----- la provincia de Buenos Aires, a los fines de considerarlo oportuno, proceda al otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble mencionado, a favor de la Sra. **GRASSL SUSANA ALEJANDRA, D.N.I. N° 22.748.532.**-----

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 5 de 2.024.-

**GONZALO GUIDO Y SPANO**  
Secretario de Ingresos Públicos  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 385 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

N° 0412

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-243.717/23, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Dora Antonia VEGA; y

**CONSIDERANDO:**

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Concédese la Sepultura 44, Cuadro: 19, Sección: 1º, para los ----- restos del extinto DORA ANTONIA VEGA, a partir del día 29 de Agosto de 2.023, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-----

**ARTICULO 2º:** Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI", prestataria del ----- Servicio Fúnebre la suma de Pesos CIENTO DIECISIETE MIL (\$ 117.000,00-).-----

**ARTICULO 3º:** La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción ----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 06 de 2.024.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



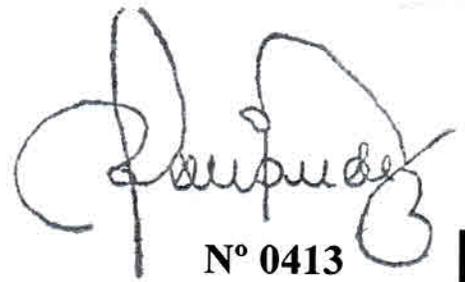
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 386 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS)**



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024**

  
**N° 0413**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-242.554/23, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Ruth SEPULVEDA; y

**CONSIDERANDO:**

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

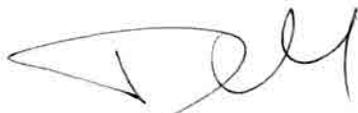
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Concédese la Sepultura 238, Cuadro: 13, Sección: 1°, para los ----- restos del extinto RUTH SEPULVEDA, a partir del día 23 de Agosto de 2.023, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-----

**ARTICULO 2°:** Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI", prestataria del ----- Servicio Fúnebre la suma de Pesos SETENTA Y NUEVE MIL (\$ 79.000,00-).-----

**ARTICULO 3°:** La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción ----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 06 de 2.024.-



**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez

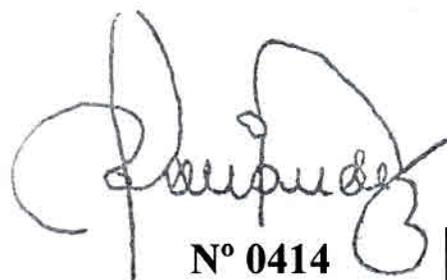


  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 387 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

  
N° 0414

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-246.056/24, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto N. DIAZ; y

**CONSIDERANDO:**

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Concédese la Sepultura 5, Cuadro: Jardín, Sección: Angelito, para los ----- restos del extinto N. DIAZ, a partir del día 20 de Febrero de 2.024, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-----

**ARTICULO 2°:** Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI", prestataria del ----- Servicio Fúnebre la suma de Pesos CIENTO DIECINUEVE MIL (\$ 119.000,00-).-----

**ARTICULO 3°:** La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción ----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 06 de 2.024.-



**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 388 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

  
N° 0415

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-244.770/23, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Diego Ariel ARGÜELLO; y

**CONSIDERANDO:**

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

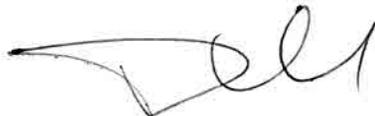
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Concédese la Sepultura 60, Cuadro: 13, Sección: 1°, para los ----- restos del extinto DIEGO ARIEL ARGÜELLO, a partir del día 20 de Febrero de 2.024, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-----

**ARTICULO 2°:** Abónase a la Empresa de Sepelios "ASIST MED OESTE S.A.S", ---- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000,00-).-----

**ARTICULO 3°:** La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción ----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 6 de 2.024.-



**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez

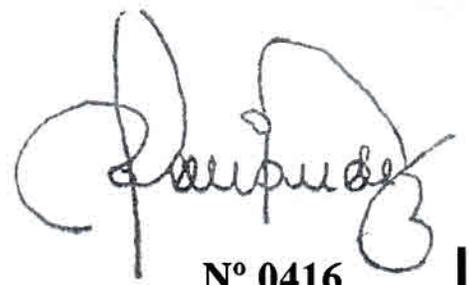


  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 389 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024



Nº 0416

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente Nº 4050-244.160/23, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Daniel Víctor SCHENFELD; y

**CONSIDERANDO:**

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Concédese la Sepultura 16, Cuadro: 27, Sección: 1º, para los ----- restos del extinto DANIEL VICTOR SCHENFELD, a partir del día 21 de Febrero de 2.024, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-

**ARTICULO 2º:** Abónase a la Empresa de Sepelios "ASIST MED OESTE", ----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000,00-).-----

**ARTICULO 3º:** La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción ----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 6 de 2.024.-



**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº: 390 (TRESCIENTOS NOVENTA)**



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024**

**N° 0417**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-245.484/23, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Beatriz Alicia PEREYRA; y

**CONSIDERANDO:**

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Concédese la Sepultura 173, Cuadro: 13, Sección: 1º, para los ----- restos del extinto BEATRIZ ALICIA PEREYRA, a partir del día 20 de Febrero de 2.024, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-----

**ARTICULO 2º:** Abónase a la Empresa de Sepelios "ASIST MED OESTE S.A.S",----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000,00-).-----

**ARTICULO 3º:** La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción ----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 6 de 2.024.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 391 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

N° 0418

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-245.485/23, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Roció Ayelen LOPEZ; y

**CONSIDERANDO:**

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Concédese la Sepultura 93, Cuadro: 36, Sección: 1º, para los ----- restos del extinto ROCIO AYELEN LOPEZ, a partir del día 20 de Febrero de 2.024, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-----

**ARTICULO 2º:** Abónase a la Empresa de Sepelios "ASIST MED OESTE S.A.S.", --- ----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000,00-).-----

**ARTICULO 3º:** La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción ----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 6 de 2.024.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez

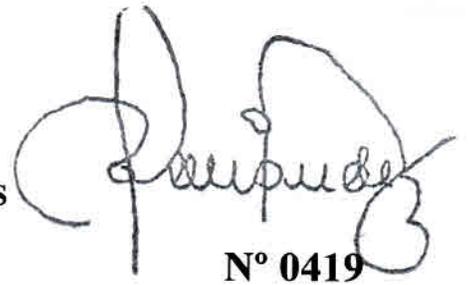


**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 392 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

  
N° 0419

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-245.632/23, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Justo FLORES ESPEJO; y

**CONSIDERANDO:**

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Concédese la Sepultura 71, Cuadro: 33, Sección: 1°, para los  
----- restos del extinto JUSTO FLORES ESPEJO, a partir del día 20 de  
Febrero de 2.024, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-----

**ARTICULO 2°:** Abónase a la Empresa de Sepelios "ASIST MED OESTE S.A.S.-----  
----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos OCHENTA Y  
CINCO MIL (\$ 85.000,00-).-----

**ARTICULO 3°:** La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción  
----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05  
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto  
de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 6 de 2.024.-



**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 393 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

N° 0420

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-245.633/23, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Bonifacio FIGUEREDO; y

**CONSIDERANDO:**

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Concédese la Sepultura 23, Cuadro: 20, Sección: 2°, para los ----- restos del extinto BONIFACIO FIGUEREDO, a partir del día 20 de Febrero de 2.024, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-----

**ARTICULO 2°:** Abónase a la Empresa de Sepelios "ASIST MED OESTE S.A.S.", --- ----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000,00-).-----

**ARTICULO 3°:** La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción ----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 6 de 2.024.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 394 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

N° 0421

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-246.054/24, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Graciela Mariana OLIVERA; y

**CONSIDERANDO:**

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Concédese la Sepultura 10, Cuadro: Jardín, Sección: 3°, para los ----- restos del extinto GRACIELA MARIANA OLIVERA, a partir del día 20 de Febrero de 2.024, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-----

**ARTICULO 2°:** Abónase a la Empresa de Sepelios "ASIST MED OESTE S.A.S.", --- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000,00-).-----

**ARTICULO 3°:** La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción ----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 6 de 2.024.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 395 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

N° 0422

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-112.018/2011 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 116 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 4 de Marzo de 2024;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo - - - promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:5.288/24, sancionada por el Honorable -----  
----- Concejo Deliberante de fecha 1° de Marzo de 2024, cuyo texto a -----  
continuación se transcribe

ORDENANZA N° 5.288

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,  
"EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA  
"DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

"ARTICULO 1°: Modificase el Artículo 1° de la Ordenanza 5.232, el que -----  
----- quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°: Acéptase la donación del inmueble designado catastralmente  
"como Circunscripción 1, Sección E, Manzana 8, Parcela 3 de acuerdo al plano  
"de mensura y división registrado como 46-101-50, del Partido de General - - -  
"Rodríguez inscripto en la matrícula 9298 a nombre del Fisco Provincial. -----

"ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo".-----

"SANCIONADA EN SESIÓN INAUGURAL DEL HONORABLE CONCEJO  
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A UN DIA DEL MES DE  
"MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----

Fdo: Carlos A. PAZ  
Secretario H.C.D.

Fdo: Manuel ANIGSTEIN  
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los ----  
----- efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 6 de 2024.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:396 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

N° 0423

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N°:4050-246.846/2024 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 48 con más el Anexo I obrante a fjs. 3/41 del citado expediente; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 4 de Marzo de 2024;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo - - - promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:5.289/24, sancionada por el Honorable -----  
----- Concejo Deliberante de fecha 1° de Marzo de 2024, cuyo texto a -----  
continuación se transcribe

**ORDENANZA N° 5.289**

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN USO  
"DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS  
"MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

**O R D E N A N Z A**

**"ARTÍCULO 1°:** En los términos de los artículos 52°, 53° y 151° del Decreto Ley  
"-----N° 4050-6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el artículo  
"210° del "Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de  
"Buenos Aires" y demás disposiciones de Administración para las Municipalidades de  
"la Provincia de Buenos Aires, autorízase al Departamento Ejecutivo disponer la  
"contratación del servicio público de recolección, carga, transporte, descarga, selección  
"y clasificación de residuos domiciliarios y la provisión, levantamiento, transporte y  
"descarga del servicio de contenedores en el Partido de General Rodríguez, Provincia  
"de Buenos Aires.-----

**"ARTICULO 2°:** A los fines del pertinente llamado a Licitación Pública apruébanse los -  
"----- Pliegos de Bases y Condiciones para la locación de Servicios de  
"Recolección de Residuos domiciliarios del Partido de General Rodríguez, obrante a fs.  
"3/40 del Expediente N° 4050-246.846/24 junto con la documentación agregada a fs.  
"41, que bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante de la presente  
"Ordenanza.-----

**"ARTÍCULO 3°** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

**"SANCIONADA EN SESIÓN INAUGURAL DEL HONORABLE CONCEJO  
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A UN DÍA DEL MES DE MARZO DEL  
"AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----**

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ  
Secretario H.C.D.

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN  
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los ----  
----- efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 6 de 2024.-

**MAURICIO D. RIOS**  
Secretario de Obras,  
Servicios Públicos y Vivienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:397 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE)

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA LOCACION DE SERVICIOS  
DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS DEL PARTIDO DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**CAPITULO 1º.**

**OBJETO DE LA LICITACION:**

Artículo 1) El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la locación por cuenta de la Municipalidad de General Rodríguez, en las condiciones y modalidades que se especifican en este pliego, y con anclaje en la Ley General del Ambiente nº 25.675, la Ley de Acceso a la Información Pública Ambiental nº 25.831, la Ley de Gestión Integral de Residuos Domiciliarios nº 25.916, la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos nº 13.592 y su Decreto Reglamentario 1215/10 de los siguientes servicios a efectuarse en la totalidad del partido. El mismo comprende:

- 1) Recolección, carga, transporte, transferencia (en caso de corresponder) y descarga de residuos domiciliarios y de los espacios públicos en las calles pavimentadas y de tierra del Partido.
- 2) Provisión, levantamiento, transporte y descarga del servicio de contenedores que se coloquen en los lugares indicados por esta Municipalidad.
- 3) Implementación y ejecución de un Programa de Instrucción para la selección y clasificación de los residuos domiciliarios conjuntamente con la Dirección de Medio Ambiente.

**I.- SERVICIO ORDINARIO:** la prestación de este servicio se realizará todos los días de la semana, excepto los días domingos y feriados, salvo que éstos sean consecutivos, y de conformidad con los recorridos, cronogramas y frecuencias detallados en el Anexo 1 conteniendo el Plano del Partido y las calles de recolección, y comprende la ejecución de los siguientes trabajos:

- a) Recolección de residuos domiciliarios: entendiéndose por tales los originados en viviendas del Partido, los que deberán ser convenientemente acondicionados en paquetes y/o bolsas y su peso no superará los veinticinco (25) kilogramos.
- b) Recolección de residuos domiciliarios provenientes de edificios públicos: entendiéndose por tales los procedentes de edificios de la administración pública en general, edificios de educación de todos los niveles, tanto públicos

como privados,, cuerpo de bomberos, cuarteles y fuerzas de seguridad y hospitales y otros establecimientos asistenciales, tanto públicos como privados, quedando excluidos los residuos patológicos.

c) Recolección de residuos en rutas del distrito y vías del ferrocarril: Comprende los residuos depositados o esparcidos en los márgenes de las rutas no concesionadas y sobre las márgenes de las vías de ferrocarril a fines de evitar la generación de microbasurales. La recolección deberá realizarse tres (3) veces por semana, pudiendo instalarse contenedores y/o bateas en lugares estratégicos o donde lo determine el municipio a través de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.

d) Recolección de residuos de establecimientos comerciales e industriales: entendiéndose por tales los provenientes de comercios mayoristas y minoristas, talleres, edificios, oficinas, sectores administrativos de industrias, mercados, kioskos y puestos en la vía pública. Quedan expresamente excluidos los residuos denominados "industriales", tales como los desechos, embalajes y material de rezago o en desuso propio de la explotación y aquellos que requieren autorización especial por parte del CEAMSE para su descarga en centros de disposición final.

e) Recolección de residuos en balnearios, clubes, recreos, plazas y espacios verdes públicos: Comprende los recreos, plazas y espacios verdes públicos, de cualquier carácter jurídico.

f) Recolección de residuos en cementerios: comprende la totalidad de residuos provenientes del barrido y limpieza del Cementerio Municipal y de cementerios privados.

g) Recolección diferenciada de materiales reciclables. Se entiende como materiales reciclables a aquellos susceptibles de ser valorizados mediante la reutilización o por aplicación de métodos y procesos de reciclaje o transformación en sus formas química, física, biológica, mecánica y energética como lo son el cartón, papel, aluminio, vidrio, plásticos, botellas de PET, entre otros.

Estos residuos diferenciados serán embolsados por los vecinos en bolsas de color verde, para su fácil identificación y su peso no deberá superar los 25 kg. La recolección de estos elementos tendrá una frecuencia de una vez por semana y se realizará como prueba piloto en el sector definido como planta urbana durante 6 meses y una vez superada esta etapa, se ampliará a otros barrios según documento anexo.

**II.- SERVICIOS ESPECIALES:** Se entiende como tales aquellos que sean pedido por la Municipalidad en frecuencias y/o tareas diferentes a las establecidas para el Servicio Ordinario, para el refuerzo de las habituales, o para operativos a realizar en situaciones críticas o anormales (inundaciones, temporales o similares) que requieran el servicio de aseo en horarios y/o lugares no especificados en este pliego y en el contrato.

En tales casos, al momento de efectuar la oferta, los oferentes deberán discriminar el importe unitario de

- Cuadra adicional de recolección
- Contenedor de un (1) metro cúbico de capacidad
- Contenedor de dos (2) metros cúbicos de capacidad
- Día de trabajo adicional de camión compactador con chofer
- Día de trabajo adicional de camión compactador con dotación completa (chofer y dos (2) recolectores)
- Día de trabajo de una cuadrilla de cinco (5) operarios, incluida la supervisión (para desmalezamiento, limpieza en vía pública y similares).
- Kilómetro adicional que supere el recorrido del Servicio Ordinario para el transporte de residuos hasta el centro de disposición final que se asigne.
- Retiro y transporte de mercadería decomisada/secuestrada por el área municipal competente.
- Recolección de animales muertos que se encuentren en la vía pública.
- El servicio de barrido y desbarrado de calles pavimentadas en la planta urbana: comprende la ejecución del servicio de barrido, limpieza y desbarrado de las calles pavimentadas de la planta urbana mediante medios manuales o mecánicos.

El servicio de barrido manual de las calles pavimentadas comprende la provisión del personal y todos los elementos técnicos necesarios para su realización y posterior levantamiento.

Para el servicio de barrido mecánico de las calles pavimentadas con cordón cuneta del Partido se podrá utilizar, a modo de descripción, barredoras, aspiradoras mecánicas de doble comando y con sistema de riego para evitar el levantamiento del polvo en las principales calles y avenidas, pudiendo ampliarlas a otras arterias donde operativamente se pueda prestar este servicio. Los oferentes podrán proponer algún otro medio tecnológico

alternativo para la prestación del servicio que mejore la propuesta descrita. En todos los casos deberá preverse el impacto ambiental por la contaminación sonora, evitando que la emisión de ruido vulnere las disposiciones vigentes en la materia.

### **TERMINOLOGIA**

A los efectos de la interpretación de los pliegos, sus anexos y todo otro documento contractual, las siguientes expresiones tendrán el significado que a continuación se consigna:

**Residuos Sólidos Urbanos:** son aquellos elementos, objetos o sustancias generados y desechados producto de actividades realizadas en los núcleos urbanos y rurales, comprendiendo aquellos cuyo origen sea doméstico, comercial, institucional, asistencial e industrial no especial asimilable a los residuos domiciliarios. Quedan excluidos aquellos residuos que se encuentren regulados por las Leyes n°: 11.347 (residuos patogénicos, excepto los residuos tipo "A"), 11.720 (residuos especiales) y residuos radiactivos.

**Recolección:** es el conjunto de acciones que comprende el retiro y la carga de residuos en unidades o vehículos adecuados para este fin (vehículos recolectores). La recolección podrá ser:

- i.- General: sin discriminar los distintos tipos de residuos.
- ii.- Diferenciada: discriminando por tipo de residuo en función de su tratamiento y/o valoración posterior.

**Transporte:** comprende el traslado de los residuos entre los diferentes sitios o etapas comprendidas en la gestión integral. El transporte de residuos en vehículos recolectores se considera como tal a partir del punto de finalización de la ruta de recolección y/o a partir del punto en que se completa su carga.

**Transferencia:** comprende las actividades de almacenamiento transitorio y/o acondicionamiento de residuos sólidos urbanos para su posterior transporte en vehículos especiales (vehículos de transferencia) a un centro de tratamiento y/o disposición final.

**Disposición Final:** comprende el conjunto de operaciones realizadas con técnicas de ingeniería sanitaria, destinadas a lograr el depósito permanente de los residuos sólidos urbanos, incluyendo las fracciones de rechazo resultantes de los métodos de separación, tratamiento y/o procesamiento aplicados, de modo de no causar riesgos para la salud humana ni perjuicios al medio ambiente.

## REGIMEN LEGAL DE LA LICITACION

Artículo 2) La presente Licitación Pública queda sometida a las disposiciones de:

- a) El texto del contrato.
- b) El presente pliego y las aclaraciones emitidas de oficio por la Municipalidad.
- c) La oferta presentada por el adjudicatario y los documentos aclaratorios y/o supletorios e intercambiados entre los oferentes y la Municipalidad entre el llamado a licitación y la firma del contrato.
- d) La Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias.
- e) El Régimen de Contabilidad y disposiciones de administración del Honorable Tribunal de Cuentas.
- f) Ley de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires.

La presentación de la propuesta a licitación implica para el oferente la aceptación lisa y llana de dichas disposiciones, para cuya interpretación se respetará el orden de prelación en que han sido enumeradas.

## PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

Artículo 3) El contrato tendrá una vigencia de diez (10) años, contados desde la fecha establecida para la iniciación de la prestación de servicios. La municipalidad se reserva el derecho a optar una prórroga de contrato por cinco (5) años más. En el caso que se resolviera hacer uso del derecho de prórroga, la Municipalidad deberá dictar el acto administrativo que así lo disponga, y notificar del mismo a la contratista con una antelación no menor de treinta (30) días corridos a la fecha del vencimiento del contrato. La notificación se realizará por escrito, conjuntamente con la citación para que comparezca ante la Asesoría Letrada dentro de los cinco (5) días de ser requerida su presencia, para suscribir el instrumento en el que conste la prórroga del contrato, bajo apercibimiento de aplicársele una multa de hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto de depósito de garantía.

Artículo 4) Previo al vencimiento del término para hacer uso de la opción de prórroga del contrato, la Municipalidad podrá disponer el llamado a Licitación Pública sin que ello implique derecho a reclamo alguno para la contratista.

Artículo 5) En el caso que la Municipalidad hiciere uso de sus opciones de prórroga, regirán las mismas condiciones y precios que las del contrato original, las que no podrán sufrir modificación alguna.

Art 6) La contratista deberá continuar con la prestación de los servicios aun después de operado el vencimiento del período de vigencia del contrato o de sus respectivas prórrogas si la Municipalidad hubiese hecho uso del derecho de opción, y hasta la iniciación de la prestación por quien haya de tomarlos a su cargo. Este término no excederá los sesenta (60) días corridos, computados desde el vencimiento del contrato o sus prórrogas, salvo acuerdo especial de partes, en las condiciones contractuales.

### **ZONA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS**

Artículo 7) Los servicios que se contratan deberán ser prestados dentro del Partido de General Rodríguez con arreglo al régimen, frecuencia y cronograma previsto en el presente pliego. Ver ANEXO n.

### **PRESUPUESTO OFICIAL**

Artículo 8) Fijase el Presupuesto Oficial de los servicios licitados por el período inicial de vigencia del contrato en la suma de \$ 120.000.000,00 (Pesos ciento veinte millones) mensuales.

## **CAPITULO IIº**

### **DE LOS OFERENTES: REQUISITOS**

#### **Carácter Jurídico**

Artículo 9) Los oferentes deberán ser exclusivamente sociedades comerciales legal y regularmente constituidas bajo la figura jurídica de Sociedades Anónimas.

No podrán presentarse como oferentes en la licitación convocada:

- 1) Las sociedades en las que alguno de sus socios, directores o administradores se encuentre inhabilitado por condenas criminales y/o correccionales.
- 2) Las sociedades que tengan pleitos pendientes con la Municipalidad de General Rodríguez a la fecha de apertura de las propuestas.
- 3) Aquellas empresas que hayan sufrido rescisiones en contratos con otras reparticiones públicas.

- 4) Las sociedades que cuenten entre sus socios, directores o administradores a agentes de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- 5) Las sociedades quebradas o concursadas mientras no obtengan la rehabilitación o aquellas que tengan convocatoria de acreedores pendiente.
- 6) Las empresas de cuyos balances surjan que son contratadas o subsidiadas por terceras empresas.
- 7) Los oferentes que no acrediten como persona jurídica una antigüedad en este tipo de prestaciones igual o mayor de veintinueve (29) años.
- 8) Las empresas nacionales o extranjeras que tengan dentro del territorio nacional más de (3) contratos en ejecución similares a los de la presente licitación.

No se aceptarán las ofertas de "sociedades accidentales" o consorcios, cooperativas de ninguna índole o uniones transitorias de empresas (UTE). Si alguna de las oferentes se hallare infringiendo alguna de las cláusulas del presente artículo, la oferta que presentaren no tendrá validez, y en consecuencia se rechazará en el mismo acto de apertura, en el momento de comprobar la infracción.

**Inscripción en el Registro de Proveedores**

Artículo 10) Para la presentación de las propuestas se requiere estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de General Rodríguez. No obstante ello, podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En este caso, podrán ser adjudicatarias, si antes del Acto de Adjudicación de la Licitación hubieren concluido el trámite del registro.

**Documentación requerida**

Artículo 11) Sin perjuicio de la documentación que los oferentes hubieren presentado al momento de tramitar su inscripción en el Registro de Proveedores deberán acompañar en sus propuestas, la siguiente documentación:

- 1) Copia autenticada del Contrato Social
- 2) Copia autenticada de los Estatutos Sociales
- 3) Autorización para su funcionamiento otorgada por la Inspección General de Personas Jurídicas.

- 4) Copia certificada del Acta de Asamblea donde conste la designación de las autoridades de la sociedad y la vigencia de los mandatos.
- 5) Copia certificada del Acta de Directorio donde conste la autorización de la sociedad para participar en a la presente licitación.
- 6) Copia certificada del Acta de Directorio donde se designe apoderado y donde conste la persona autorizada para suscribir el poder.

Artículo 12) Los contratos de las sociedades que se presente como oferentes deberán tener un término de duración que exceda el plazo de vigencia del contrato que constituye el objeto de la presente licitación, incluidas sus prórrogas y el período de continuación de los servicios, es decir, al menos de hasta diez (10) años.

En dicho contrato el objeto social debe coincidir con los motivos del servicio licitado.

Artículo 13) Quienes invoquen la calidad de mandatarios deberán acreditar ese carácter mediante testimonio del poder respectivo otorgado en legal forma. En el transcurso del acto de apertura de propuestas no podrá hacer manifestación alguna en nombre de un oferente quien no acredite su representación en la forma descrita en la primera parte del presente artículo.

#### **Capacidad Financiera**

Artículo 14) A efectos de demostrar su capacidad económico-financiera, los oferentes acompañarán la siguiente documentación:

- 1) Dos últimos balances. Los estados contables deberán ser expuestos conforme a lo dispuesto en las resoluciones 12/88 de la Inspección General de Justicia, Técnica 8 y Técnica 9, C.P.C.E., sus modificatorias y demás resoluciones vigentes.
- 2) Dos últimas declaraciones juradas del Impuesto las Ganancias e Ingresos Brutos.
- 3) Doce (12) últimas presentaciones de IVA.
- 4) Doce (12) últimas presentaciones de SUSS.
- 5) Dos (dos) últimos estados de evolución del Patrimonio Neto.
- 6) Estado y aplicación de fondos certificado por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que correspondiere.

7) Certificación de los oferentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 13.074).

8) Declaración Jurada deudas bancarias, financieras u otras.

**9) Capacidad Operativa**

Artículo 15) Al momento de la formalización de la propuesta, a los efectos de permitir a la municipalidad evaluar la capacidad operativa de los oferentes, éstos deberán acreditar fehacientemente mediante copia certificada de los respectivos títulos, expedidos por el Registro de la Propiedad del Automotor, la propiedad exclusiva, como mínimo, de los siguientes vehículos:

- Doce (12) camiones recolectores equipados con caja compactadora, con una antigüedad promedio de diez (10) años.
- Dos (2) camionetas tipo pickup, para supervisión y control
- Un (1) equipo tipo Roll-Off
- Veinte (20) contenedores de 2 m<sup>3</sup> de capacidad
- Dos (2) tractores
- Cinco (cinco) desmalezadoras
- Una (1) trituradora de ramas

Todos los vehículos deberán encontrarse en óptimas condiciones de uso y conservación, y deberán ser presentados hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la apertura de las propuestas, en horario y lugar a convenir, para que la dependencia técnica correspondiente de la Municipalidad inspeccione, evalúe y determine tal circunstancia, con la tolerancia propia del kilometraje que registren las respectivas unidades. La dependencia técnica de la Municipalidad expedirá una constancia con el resultado de la evaluación.

En caso de presentar el oferente compromiso de compra para vehículos cero kilómetro, deberá justificar los avales financieros para concretar las operaciones, debiendo asimismo constar en el compromiso de compra que la operación será concretada dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la adjudicación y previo a la firma del contrato establecido en el Artículo 51 si el adquirente resultara adjudicatario de la presente licitación. En ningún caso los mismos no podrán exceder del cuarenta por ciento (40%) del total de unidades a utilizar.

El número mínimo de unidades a afectar por los oferentes en su propuesta es el establecido en el presente artículo. No se admitirán en las ofertas básicas camiones de distinto tipo o en número menor a los aquí exigidos.

La Municipalidad rechazará las unidades que a su criterio no reúnan las condiciones mínimas para la prestación del servicio objeto de esta licitación, ya fuere en cuanto a su funcionamiento, seguridad, higiene, etc., estando en este caso el adjudicatario obligado a suplantar dichas unidades sin más trámite. Al comenzar el servicio, los equipos deberán estar pintados todos de un color uniforme.

### **Capacidad Técnica y de idoneidad**

Artículo 16) Los oferentes deberán acreditar antecedentes de haber prestado servicios similares a los de la presente licitación en los últimos veintinueve (29) años en forma ininterrumpida, ya sea en este municipio y/o en otros de similares características demográficas. La acreditación de tales servicios deberá realizarse mediante certificaciones expedidas por las municipalidades, con firma del Intendente Municipal y/o el Secretario bajo cuya jurisdicción se encuentra la prestación de los mismos, en las que se incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- Fecha de inicio y de terminación de los contratos.
- Área geográfica bajo contrato y cantidad de cuabras diarias de recolección.
- Cantidad de población atendida.
- Detalle de los servicios prestados.
- Tonelaje diario recolectado.
- Evaluación de calidad y desempeño en la prestación del servicio.

### **Domicilio especial y competencia judicial**

Artículo 17) Para todas las cuestiones que se suscitaren con motivo de la presente licitación, adjudicación y ejecución del contrato, los oferentes se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, y renunciarán expresamente a cualquier otra jurisdicción, competencia o fuero que pudiere corresponderles.

Artículo 18) A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, los oferentes deberán acompañar en su propuesta un escrito en el que

aceptan la competencia judicial indicada, y renuncien expresamente a toda otra jurisdicción, competencia o fuero.

Artículo 19) A todos los efectos del contrato, se considerará como domicilio de la contratista el fijado en la propuesta, que deberá estar situado dentro del Partido de General Rodríguez, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen con motivo de esta licitación, su adjudicación y ejecución del subsiguiente contrato.

A tal fin, deberán presentar constancia de su titularidad o compromiso de locación, debiendo estar el mismo ubicado en aquellas zonas del partido que permitan su funcionamiento como tal.

Este domicilio podrá ser sustituido por otro en iguales condiciones, en el momento de la suscripción del contrato o durante la ejecución del mismo, requiriéndose a tal efecto notificar fehacientemente a la Municipalidad.

### **CAPITULO IIIº**

#### **DE LAS PROPUESTAS – ACTO DE APERTURA**

##### **Adquisición del pliego**

Artículo 20) Quienes se presenten a la licitación como oferentes están obligados a adquirir un ejemplar del presente pliego hasta diez días antes de la apertura de las propuestas. Deberán acompañar en su propuesta firmado y sellado en todas sus fojas junto con el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal en el que conste su compra. Los pliegos estarán a disposición de los interesados para su adquisición o consulta en la Dirección de Compras.

El precio del pliego fijase en la suma de Pesos

##### **Régimen de Consulta**

Artículo 21) Hasta siete (7) días corridos anteriores a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, los interesados que hubieren adquirido un ejemplar del presente pliego de bases y condiciones podrán formular consultas por escrito sobre su interpretación y alcances. Los escritos que planteen consultas deberán ser presentados directamente en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o la Asesoría Legal de la Municipalidad, según corresponda.

Evacuada la consulta con intervención de las dependencias municipales antedichas, se notificará por carta-documento y/o medio de comunicación fehaciente la contestación a quien haya formulado la consulta y a todos los

interesados que hubieren adquirido un ejemplar del pliego. Para estos últimos se acompañará también con la carta-documento o medio de comunicación fehaciente utilizado, el contenido esencial de la consulta.

Hasta tres (3) días corridos anteriores a la fecha de apertura de las propuestas, los oferentes podrán constatar personalmente en la Dirección de Compras de la Municipalidad, si han sido notificados debidamente de la totalidad de las consultas. La no concurrencia en este lapso se entenderá como aceptación de las aclaraciones remitidas.

### **Bases para cotizar**

Artículo 22) Los oferentes tomarán como base para el estudio de sus cotizaciones, y a ese solo efecto, los siguientes datos:

#### **1 – Tonelaje diario de residuos y basura**

- a) Residuos generales correspondientes al servicio 1: aproximadamente ciento veinte (120) toneladas diarias de lunes a sábados. Los días lunes se incrementará el tonelaje en un ciento por ciento (100%).
- b) Los oferentes deberán cotizar precio unitario más IVA por cuadra de basura recolectada y descargada donde lo determine la Municipalidad con la cantidad mínima de camiones fijado en el presente pliego. A los efectos del cálculo del costo, las empresas deberán considerar una estimación aproximada de transporte de alrededor de tres mil (3000) toneladas mensuales. El oferente deberá tener en cuenta también para su evaluación de costos la cantidad de cuadras existentes en el Partido, en las cuales se prestará el servicio, como así también el traslado, descarga y disposición de los residuos en el predio del CEAMSE.
- c) 2 - Cantidad de cuadras del partido: a prestar servicios en forma diaria:

Pavimentadas:

Sin Pavimentar:

Total:

### **Garantía de la propuesta**

Artículo 23) Las propuestas deberán ser acompañadas con una garantía de oferta, que será del uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, pudiendo constituirse solo en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo, depositado en la Tesorería Municipal
- b) En cheques certificados, a la orden de la Municipalidad de General Rodríguez
- c) El equivalente en Títulos Provinciales o Nacionales, al valor nominal
- d) Fianza Bancaria o Aval Bancario
- e) Seguro de Caución

En todos los casos deberá acompañarse el comprobante que acredite la garantía rendida. En el caso del inciso e) se acompañará el recibo de pago correspondiente.

No se aceptarán como garantía los créditos que los proponentes tuvieran en la Municipalidad, ni los depósitos efectuados para el cumplimiento de otros contratos. El incumplimiento a lo establecido en el presente artículo dará lugar al rechazo de la propuesta.

Artículo 24) Esta garantía podrá ser afectada por la Municipalidad en los casos previstos en el presente pliego y en las normas legales a que se refiere el Artículo 2. La garantía de la propuesta será devuelta a los interesados una vez decretada la adjudicación de los servicios, disponiéndose su reintegro en el mismo acto administrativo.

El adjudicatario deberá incrementarla o sustituirla con arreglo a lo establecido en el Artículo 8 respecto de la garantía del contrato.

### **Presentación de las propuestas**

Artículo 25) Las propuestas deberán estar redactadas en idioma castellano, mecanografiadas o con computadora, sin enmiendas ni raspaduras, bajo apercibimiento de no ser consideradas en el acto de apertura las que no se encuentre en tales condiciones.

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en calle Dos de Abril nro. 756, hasta las horas del día de de 2024.

Dicha presentación deberá efectuarse dentro de un sobre cerrado y lacrado, en cuyo frente se consignará en forma bien visible y con letra de imprenta la leyenda "MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ – LICITACION PUBLICA N°", y fecha y hora de la apertura.

Artículo 26) El sobre al que se refiere el artículo anterior contendrá a su vez otros dos sobres perfectamente cerrado, con la leyenda "Sobre nº 1 – Documentación – Licitación Pública nº - Razón Social" y "Sobre nº 2 - Propuesta – Licitación Pública nº - Razón Social", respectivamente.

Artículo 27) El "Sobre nº 1 – Documentación" deberá contener:

- 1) Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones sellado y firmado en todas sus fojas, junto con el recibo que acredite su adquisición.
- 2) La constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la municipalidad, o la constancia de encontrarse en trámite dicha inscripción, conforme al Artículo 10.
- 3) La documentación requerida en el artículo 14, para acreditar la capacidad financiera.
- 4) La documentación requerida en el artículo 15 para acreditar la capacidad operativa y la titularidad de los vehículos y/o el compromiso de compra (factura "pro-forma") de los mismos, junto con la constancia de inspección y evaluación del estado de los vehículos, si correspondiere.
- 5) La documentación requerida en el artículo 18 para acreditar la capacidad técnica e idoneidad.
- 6) La expresa aceptación de la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, y la constitución de domicilio especial dentro del Partido (artículos 17, 18 y 19).
- 7) Todo otro elemento que permita establecer las modalidades técnicas y recursos materiales y humanos a adoptar y evaluar su factibilidad de concreción.
- 8) Nómina del personal directivo y técnico de la empresa.
- 9) Plan de Trabajo.
- 10) Propuestas de seguros sobre automotores, responsabilidad civil y de riesgos del trabajo.
- 11) Garantía de la propuesta.

La documentación requerida en este artículo deberá presentarse debidamente encarpeta y foliada, ordenándose la misma según el orden que se establece. En caso de presentarse alternativas o variaciones, las mismas se presentarán en carpetas separadas.

De todo ello se acompañará, organizado de la misma forma, un juego de fotocopias simple.

Se acompañará un plano del partido para diagramar los sectores en el plan de trabajo.

Artículo 28) Toda copia. Fotocopia o testimonio de documento que se acompañe, en cualquiera de los dos sobres, deberá ser certificada o extendida por Escribano Público, y legalizada por el Colegio de Escribanos, tratándose de registro que no pertenezcan a la Provincia de Buenos Aires. La documentación que pudiera corresponder a actuaciones o registros judiciales, deberán ser expedidas o certificadas con arreglo a las disposiciones orgánicas pertinentes.

Artículo 29) El "Sobre nº 2 – Propuesta", deberá contener la oferta propiamente dicha, y en general todo lo atinente a la misma, discriminada según lo establecido en el artículo 1. Los oferentes no deberán presentar alternativas no requeridas, siendo causal de rechazo de las ofertas que así lo hicieran.

Artículo 30) Las cotizaciones, debidamente firmadas en cada hoja, deberán efectuarse por duplicado, escritas a máquina o computadora, sin enmiendas ni raspaduras, y expresar las cantidades respectivas en números y letras, dejándose expresamente establecido que en caso de discordancia entre ambas se dará preferencia a la consignada en letras. El sobre deberá contener:

- 1) Precio unitario por cuadra de recolección de basura recolectada.
- 2) Precio mensual, anual y la oferta total por diez (10) años de contrato.

Los importes deberán comprender la totalidad de los servicios indicados en el artículo 1 de este pliego.

### **Consecuencias de la presentación de las propuestas**

Artículo 31) Con la presentación de las propuestas los oferentes dan por conocido y aceptado el presente pliego, sin que puedan alegar luego desconocimiento o rechazo alguno de sus disposiciones.

### **Mantenimiento de las propuestas**

Artículo 32) Por su sola presentación, las ofertas se consideran mantenidas en vigencia por sus titulares durante el término de sesenta (60) días corridos contados desde la apertura.

Artículo 33) El oferente que no mantuviera su propuesta durante el lapso obligatorio, conforme lo dispuesto en el artículo anterior, perderá el depósito de

garantía previsto en los artículos 24 y 25, sin perjuicio de las eventuales acciones legales pertinentes que pudiere entablar la Municipalidad. Si hubiera recaído adjudicación a favor de esta oferta la misma podrá ser dejada sin efecto y se adjudicará la licitación a la propuesta que le siga en orden de conveniencia.

### **Desarrollo del acto de apertura de las propuestas**

Artículo 34) El Acto de Apertura de las propuestas estará a cargo de la Comisión que designe el Departamento Ejecutivo y se realizará en ..... el día ..... a las ..... horas, de conformidad con el decreto de llamado a licitación. Si el día fijado para la apertura de las propuestas fuera declarado inhábil o feriado, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil en el mismo horario.

Artículo 35) Sólo se procederá a la apertura de los sobres que fueren presentados en el término y condiciones establecidas en el artículo 26, y cumplieren con los requisitos formales exigidos en este pliego para su presentación, y la apertura de los mismo se realizará conforme el orden de recepción.

- a) Abiertos los sobres a que se refiere el artículo 26, se procederá a la apertura de los respectivos "Sobre nº 1 – Documentación", y se labrará el acta correspondiente en la que se consignará la nómina de los oferentes y la identificación de los representantes que estuvieren presentes, que será suscripta por los funcionarios municipales intervinientes, los oferentes y toda otra persona que estando presente desee firmarla, y se dejará en poder de la Comisión la totalidad de la documentación para que en el término de cinco (5) días hábiles administrativos verifique la existencia de toda la documentación requerida en los artículos 28 y 29 del presente pliego. La falta de cualquiera de los documentos requeridos en ambas cláusulas será causal para que la Comisión resuelva el inmediato rechazo de las propuestas.
- b) En el término indicado precedentemente la Comisión recibirá y responderá las impugnaciones conforme lo dispone el artículo 38 del presente pliego. Vencido el término para las impugnaciones y su contestación, la Comisión en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos procederá a calificar con la puntuación "excelente" "muy bueno", "bueno", "regular" o "malo" cada uno de los ítems solicitados como exigencia de presentación en "Sobre nº 1 – Documentación". La documentación deberá promediar, como mínimo, una puntuación de "bueno" para que la Comisión los considere aceptables y puedan

considerarse las cotizaciones contenidas en dada "Sobre nº 2 – Propuesta". A igualdad de puntuación se le dará prioridad a la propuesta presentada a la actual prestataria.

- c) Cuando la Comisión rechazara alguna de las propuestas por no ajustarse el "Sobre nº 1 – Documentación" a las normas del presente pliego, y cuando dicho motivo traiga aparejada el rechazo, se conservará sin abrir el "Sobre nº 2 – Propuesta" hasta el vencimiento del término que el artículo 38 otorga a los oferentes para presentar impugnaciones. Vencido dicho término sin que existieran impugnaciones los sobres conteniendo la propuesta que no hubieren sido abiertos quedarán a disposición de los oferentes en la Dirección de Compras.
- d) La comisión procederá a fijar fecha y hora para la realización del acto de apertura de los sobres nº 2 pertenecientes a los oferentes que hubieren obtenido la puntuación establecida en el inciso b) del presente artículo.

Artículo 36) En a fecha y horario establecido por la Comisión, conforme lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá a la apertura de los "Sobre nº 2 – Propuesta".

Concluida la apertura de los sobres conteniendo las propuestas se invitará a los oferentes a examinar el contenido de los mismos en la mesa de la Comisión y se labrará el acta correspondiente en la que se consignará la nómina de sobres número 2 que fueron abiertos, las respectivas cotizaciones y la identificación de los representantes que estuvieren presentes. El acta será suscripta por los funcionarios municipales intervinientes, los oferentes y toda otra persona que estando presente desee firmarla.

Artículo 37) En el desarrollo del acto de apertura de las propuestas no se permitirán interrupciones o manifestaciones de ninguna especie. Quien desee formular impugnaciones sobre alguna de las ofertas, deberá hacerlo por escrito ante la Secretaría de Obras y Servicios, previo depósito en la Tesorería Municipal del canon correspondiente, hasta tres (3) días hábiles administrativos después del acto de apertura de los sobres número 2, debiendo dicha dependencia responder las mismas dentro de los dos (2) días hábiles administrativos subsiguientes. La Municipalidad está facultada para sancionar a los responsables de impugnaciones notoriamente infundadas hasta con la pérdida de la garantía de la propuesta.

Artículo 38) Quienes invoquen la calidad de mandatarios de los oferentes, deberán acreditar ese carácter mediante testimonio del poder respectivo otorgado en legal forma. En el acta a la que se refiere el artículo anterior "in fine" no podrá hacer manifestación alguna en nombre de un oferente quien no

acredite su representación en la forma prescripta en la primera parte de este artículo.

### **Estudio de las propuestas**

Artículo 39) A los efectos de realizar la evaluación correspondiente, inmediatamente después de concluida el acta a que se refiere el artículo 37, permanecerá en poder de la Comisión toda la documentación vinculada a la presente licitación a los fines de recibir y responder las impugnaciones conforme dispone el artículo 38 del presente pliego. Vencido el término para las impugnaciones y su contestación, la Comisión procederá a elaborar el correspondiente listado de las propuestas ordenadas conforme resulte más convenientes a los intereses de la Municipalidad.

### **Rechazo de propuestas**

Artículo 40) Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, la Comisión rechazará las propuestas en los siguientes casos:

- a) Cuando fueren presentadas por firmas que hayan sido suspendidas o excluidas del Registro de Proveedores.
- b) Cuando no se contemplen los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29.
- c) Cuando presenten interlíneas, raspaduras, tachaduras o enmiendas en sus partes esenciales, sin que estos defectos estén debidamente salvados con la firma del oferente al pie de la foja correspondiente.
- d) Cuando se aparten de las cláusulas del pliego o fijen condiciones incompatibles con éste, con excepción de aquellos que solo contengan defectos de forma, tales como de máquina o difieran discretamente de los establecidos y que a juicio de la Comisión no resulten inconvenientes.
- e) Aquellas propuestas en las cuales los oferentes no cumplieran lo dispuesto en el artículo 31.
- f) Cuando se pueda comprobar que un mismo oferente se encuentra interesado en dos o más ofertas.
- g) Cuando se compruebe que existe acuerdo tácito a los fines de la licitación entre dos o más oferentes.

Los oferentes que se encuentren comprendidos en los ítems a) y g) serán eliminados o suspendidos del Registro de Proveedores.

Artículo 41) Es facultad de la Municipalidad aceptar las propuestas que a su juicio considere convenientes, o rechazarlas todas, sin que de ello surja derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

También se encuentra facultada la Municipalidad para rechazar toda propuesta que por su redacción deficiente o por omisiones, no permita con su simple lectura determinar si se encuentra o no dentro de las condiciones del pliego.

Artículo 42) El precio de la oferta no será determinante para definir la adjudicación y la Municipalidad tendrá la facultad de decidir por la propuesta que más convenga a sus intereses, teniendo en cuenta los antecedentes empresariales, la metodología de trabajo propuesta y la calidad de los equipos que se afecten a la prestación de servicios.

#### **Igualdad de las cotizaciones**

Artículo 43) Si se diera el caso que dos o más oferentes coticen precios iguales y no fuera posible escoger la propuesta más conveniente para la Municipalidad por la consideración de otras circunstancias, se invitará a las mismas a mejorar sus precio en un acto cuyo día, hora y procedimiento fijará el Departamento Ejecutivo. Si persistiera la igualdad de cotizaciones, el Departamento Ejecutivo queda facultado para resolver a su criterio, sin que genere derecho a reclamo alguno por parte de ninguno de los oferentes.

Artículo 44) Si en las cotizaciones iguales figurara la propuesta del contratista que ha prestado el servicio objeto de esta licitación con anterioridad al presente llamado y la igualdad persistiera luego de la invitación a mejorar la oferta en los términos y condiciones que alude el artículo 44, el Departamento Ejecutivo otorgará prioridad a esta propuesta.

### **CAPITULO IV°**

#### **Adjudicación**

Artículo 45) Analizadas las propuestas formuladas por los oferentes la Comisión elevará el informe pertinente al Intendente Municipal, quien decidirá respecto de la propuesta más conveniente para los intereses de la Municipalidad y, en consecuencia, procederá a adjudicar la licitación a un solo oferente mediante el dictado del correspondiente acto administrativo.

#### **Garantía del contrato**

Artículo 46) Dictado el correspondiente Decreto de Adjudicación por el Departamento Ejecutivo, se notificará fehacientemente al adjudicatario, quien

dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a dicha notificación deberá concurrir a la Tesorería Municipal a fin de constituir la garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 47) El adjudicatario deberá constituir un depósito de garantía de cumplimiento del contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la adjudicación, por el término original del contrato (~~cinco~~ años) en alguna de las formas previstas en el artículo 24. Esta garantía se ajustará automáticamente en cada factura si la contratista no reajustare previamente el monto de la garantía.

Artículo 48) La garantía a que se refiere el artículo anterior afianzará el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato, del presente pliego y de las leyes, decretos y reglamentos aplicables a la contratación. Cuando la garantía fuera afectada por la Municipalidad en virtud de la aplicación de multas o deducciones de cualquier índole en una proporción mayor al veinte por ciento (20%) de su monto, la contratista deberá reponerla hasta el límite a que se refiere el artículo anterior dentro de los tres días de haber sido notificada del débito que causó la disminución. Más allá de ese límite, cuando se tratase de deducciones que no excedan más del veinte por ciento (20%), el contratista deberá reponer el monto faltante en el momento de presentar las facturas por servicios para su visación. Si el adjudicatario no procediera a la integración de la garantía del contrato, la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependencia municipal responsable del control de las alteraciones que sufran las garantías, no dará curso al trámite de pago de las facturas. En todos los casos en que la reposición del depósito de garantía sea intimada lo será con suspensión del pago de facturas y sin perjuicio de la aplicación de sanciones.

#### **Firma del Contrato**

Artículo 49) Asimismo dentro del mismo plazo establecido en el artículo 47 de este pliego, el adjudicatario deberá presentar ante la Asesoría Letrada Municipal:

- 1 – El programa de seguros previstos en el artículo 84.
- 2 – Los títulos de dominio de los vehículos que afectará a la prestación de los servicios.
- 3 – Toda otra documentación que de acuerdo a este pliego sea exigida.

Artículo 50) Vencido el plazo establecido en los artículos precedentes la Asesoría Letrada citará en forma fehaciente al adjudicatario, quien deberá comparecer dentro de los diez (10) días hábiles para suscribir el

correspondiente contrato, acompañando en ese acto la documentación que corresponda.

Artículo 51) Si el adjudicatario no concurriese en término a integrar el depósito de garantía de cumplimiento del contrato o a firmar el contrato dentro del plazo establecido en la citación cursada por la Asesoría Letrada, se le aplicará por cada día de retardo una multa equivalente al diez por ciento (10%) del depósito en garantía de su oferta. Transcurridos diez (10) días sin que el adjudicatario hubiera cumplido cualquiera de sus obligaciones, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación.

## **CAPITULO Vº**

### **DEL CONTRATO**

#### **Objeto y vigencia**

Artículo 52) El contrato a suscribir entre la Municipalidad y el adjudicatario, en adelante "la contratista", tendrá por objeto la prestación de los servicios ordinarios y extraordinarios detallados en el artículo 1, y su vigencia se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3 y siguientes del presente pliego.

#### **Comienzo de la prestación**

Artículo 53) Los servicios públicos que se adjudican como resultado de la Licitación Pública . . . . . deberán comenzar a prestarse antes de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de la firma del contrato.

#### **Supervisión de los servicios.**

Artículo 54) La supervisión de los servicios compete a la Municipalidad, y la misma se ejercerá por intermedio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o por quien designe el Departamento Ejecutivo a su exclusivo criterio. Será obligación de la contratista prestar toda su colaboración para posibilitar un correcto desenvolvimiento de las tareas de inspección y supervisión y asistir a la Municipalidad con una camioneta con chofer para el control de los servicios.

#### **Oficina y guarda de vehículos y equipos de la contratista**

Artículo 55) La contratista deberá poseer por lo menos una oficina con asiento en el Partido de General Rodríguez, la que deberá permanecer habilitada en el horario de 8 a 18 horas. La contratista deberá dotar a su oficina por lo menos de una línea telefónica y disponer, dentro de las zonas habilitadas para tal fin dentro del partido, de las instalaciones necesarias para la guarda de todas las

unidades y equipos afectados al servicio, su mantenimiento y toda otra infraestructura que sea imprescindible.

#### Gastos de operación de los servicios

Artículo 56) La contratista deberá responder por sí misma de todos los gastos que demande la prestación del servicio, sean directos o indirectos, si derecho a solicitar adelantos o compensaciones de la Municipalidad.

#### Parque automotor

Artículo 57) Al cumplimentar el artículo 15, Capacidad Operativa, la contratista tuvo que identificar las unidades para la prestación del servicio, su capacidad de carga, potencia de motor, tara, tipo de caja utilizada, indicación de la disposición y funcionamiento del mecanismo de compactación de residuos y del sistema de puertas o tapas de volcamiento de la caja, según corresponda.

Al comenzar los servicios, la contratista deberá presentar en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos una planilla en la que conste respecto de cada unida destinada a cada uno de los servicios licitados, el número de interno, el número de dominio, el número de motor, modelo y tara.

Artículo 58) Todos los conductores de los camiones de la contratista deberán poseer licencia expedida por autoridades competentes y habilitantes para la categoría del vehículo que estará a su cargo.

Artículo 59) Se registrará la tara de cada vehículo cada vez que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos lo requiera, como así también su peso total en las mismas condiciones.

Artículo 60) La contratista no podrá sustituir los camiones afectados a la prestación del servicio sin la correspondiente y fehaciente aprobación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Los vehículos que sufrieran desperfectos mecánicos que los coloquen fuera de servicio por un lapso mayor a dos horas, serán reemplazados. Cuando un camión no pudiera ser utilizado en la prestación de los servicios por un lapso que no exceda los cinco (5) días, el reemplazo podrá efectuarse con un camión de capacidad similar, admitiendo el uso de cualquier tipo de caja en tanto sea totalmente metálica y en caso de los compactadores, cerrada. Cuando la no utilización de un camión excediera el término de cinco (5) días, la contratista deberá sustituirlo por otro de iguales características a aquel que ha sido reemplazado, previa aprobación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 61) Los reemplazos definitivos de los vehículos, durante la vigencia del contrato, requieren la previa aprobación de la Municipalidad, debiendo ser

siempre los remplazantes modelos más recientes. Los cambios de motor deberán ser comunicados, acompañando las copias de la documentación oficial correspondiente a la denuncia de sustitución.

Artículo 62) Los camiones estarán pintados en un color uniforme para toda la flota y se conservarán en perfectas condiciones de higiene y funcionamiento. Cada unidad llevará pitado en ambos lados de la caja u en un rectángulo de 0,60 x 0,40 metros fondo negro y letras amarillas, la siguiente leyenda: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ – SERVICIO DE HIGIENE URBANA - EMPRESA CONTRATISTA: .. – NUMERO DE INTERNO ... – DOMINIO ... - TARA ..."

No se admitirá cartel removible. Cada camión deberá llevar también una leyenda con el domicilio y el teléfono de la oficina de la contratista, la que será encabezada con la palabra "RECLAMOS". Dicha inscripción irá colocada en ambas puertas de la cabina.

Artículo 63) Todos los equipos de recolección deberán poseer una baliza de tipo estroboscópico sobre el techo de la cabina y en la parte posterior de la caja. Estas deberán ser de color ámbar o naranja y tener una intensidad suficiente como para ser detectados a distancia. Los equipos deberán mantener constantemente dichas señales encendidas durante el servicio y el traslado entre cualquier punto.

Del personal afectado al servicio.

Artículo 64) El contratista deberá absorber a su exclusivo cargo y costo, la totalidad del personal operativo y administrativo no jerárquico, en relación de dependencia, que al momento del llamado a esta Licitación esté prestando servicios en la empresa prestataria del servicio público de higiene urbana en el partido de Gral. Rodríguez, manteniendo el contrato de trabajo, a todos sus efectos, conforme las previsiones de las leyes laborales y convenios vigentes, sin restricción de los derechos laborales adquiridos en el transcurso del último contrato, salvo aquellas alteraciones de modo, tiempo y lugar que no impliquen el menoscabo en los mismos, y sin perjuicio de encuadrarse en el futuro en la articulación y sucesión de convenios colectivos en su caso, con arreglo a lo dispuesto por la Ley Nacional nº 25.250, capítulo III.

Artículo 65) La municipalidad de Gral. Rodríguez se reserva el derecho de verificar que el número de personal a absorber sea similar al promedio de empleados de la actual empresa prestataria de los servicios de higiene urbana, durante los tres (3) meses anteriores al llamado a licitación, debiendo el nuevo contratista hacerse responsable de todos los costos laborales que la actividad exige.

Artículo 66) El número mínimo de personal y discriminación de las tareas a cargo de la contratista para la prestación de los servicios, se regirá en la oferta base por las disposiciones del presente pliego, referente a cada uno de dichos servicios en particular.

Artículo 67) El personal deberá guardar el debido respeto al vecindario, debiendo abstenerse asimismo de producir toda clase de ruidos molestos, romper bolsas de basura y diseminar residuos en la calle y caminos y de solicitar propias, retribuciones y/o contribuciones.

Artículo 68) Quedan terminantemente prohibidas al personal de la empresa durante la prestación de los servicios la separación y selección de elementos que se encuentren en los residuos y basuras recolectadas, pudiendo la Municipalidad implementar un programa para que los vecinos separen en sus domicilios los residuos en bolsas diferentes de acuerdo a consideraciones ecológicas y ambientales.

Artículo 69) Todo el personal de la contratista que se encuentre afectado a la prestación de los servicios estará dotado con un uniforme completo que le proporcionará la empleadora sin cargo alguno, como así también todos aquellos elementos de protección personal que corresponda. Este equipo deberá mantenerse en perfecto estado de higiene y conservación, y será sustituido por la contratista cuando su uso haya originado un desgaste excesivo o se torne ineficaz, debiendo adecuarse en todos los casos a los convenios que corresponda.

Artículo 70) El adjudicatario deberá contar como mínimo con un diez por ciento (10%) del personal en calidad de suplentes para todos los servicios licitados.

Artículo 71) La contratista será la única responsable del pago de sueldos y jornales que corresponda percibir a la totalidad de su personal dependiente, al igual que el cumplimiento de las leyes sociales y previsionales en vigencia, relevando a la Municipalidad de todo compromiso que surgiera por contingencias emanadas de las relaciones laborales.

#### Exigencias particulares para cada servicio

##### Dotación mínima

Artículo 72) Se utilizarán para la prestación de los servicios todos los equipos detallados en el artículo 15 del presente pliego. Estos equipos deberán estar al servicio exclusivo de la Municipalidad de General Rodríguez y llevarán las leyendas establecidas en el Artículo 63 para el cumplimiento de esta exigencia.

Artículo 73) Cada camión deberá llevar una dotación compuestas por un chofer y dos recolectores de residuos, todos mayores de edad.

Días y horarios de la prestación del servicio

Artículo 74) El servicio se prestará todos los días, excepto domingos y feriados nacionales. Cuando al día domingo le siga un feriado nacional, se prestará el servicio en uno de los dos días, de acuerdo a la posibilidad de descarga en donde disponga la Municipalidad de General Rodríguez.

El servicio comenzará aprestarse a partir de las 5,30 horas y deberá finalizar antes de las 12,30 horas del mismo día. La municipalidad se reserva el derecho de modificar ese horario si las circunstancias lo hicieran necesario, sin que por ello asista a la contratista el derecho de reclamar compensación alguna.

Artículo 75) En el lugar y hora indicado por la contratista en el plan de trabajo, deberán concentrarse los camiones diariamente, listos para iniciar el servicio con la dotación completa y desde allí comenzar los recorridos asignados para la prestación del servicio.

Sistema de trabajo

Artículo 76) La contratista deberá cumplir el plan de trabajo que presentará con su oferta, conforme al inciso 9 del artículo 27, en el que consta la diagramación de las zonas de prestación y recorridos de los camiones en un plano del partido.

Artículo 77) Los residuos comprendidos en el artículo 1, Servicio Ordinario, apartados a), c) y d) serán levantados por lo recolectores del frente de los edificios, donde serán depositados en bolsas impermeables por los ocupantes de las casas particulares, comercios, talleres, industrias, mercados, etc.

Artículo 78) En los casos del artículo 1, Servicio Ordinario, apartado s b) y e), los residuos deberán ser retirados del interior de los inmuebles si así fuese indicado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 79) Salvo los casos previstos expresamente en los artículos anteriores queda terminantemente prohibido a los recolectores ingresar al domicilio particular de los vecinos, debiendo limitarse a retirar las bolsas del frente de los edificios o en casos excepcionales de sus puertas y de mano de sus ocupantes.

Artículo 80) En condiciones climatológicas normales el servicio se prestará en las calles de tierra en la misma forma en que en las pavimentadas. En caso de lluvia el servicio se llevará a cabo, salvo que la Secretaría de Obras y Servicios

Públicos declare intransitables durante un tiempo determinado las calles afectadas.

En este último caso, los camiones no ingresarán a los lugares alcanzados por la declaración de intransitabilidad y deberán ser suplantados temporalmente por el equipamiento e emergencia establecido en el artículo 15 o estacionar en los sitios transitables más próximos a la zona afectada, y los recolectores retirarán las bolsas que se encuentren hasta cien (100) metros de distancia del camión.

### **Ampliación de los servicios**

Artículo 81) La Municipalidad podrá disponer aumentos de los ítems contratados o creación de nuevos ítems cuyo valor no exceda en conjunto el cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, los que serán obligatorios para el contratista.

Los aumentos se liquidarán aplicando los precios del contrato a ampliar o disminuir las zonas de servicio a realizar hasta en un cincuenta por ciento (50%), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo n ° 1476 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 82) En la Secretaría de Obras y Servicios Públicos funcionará en forma permanente un libro de quejas en el que podrán asentar reclamos todas aquellas personas que le deseen, siempre que sean contribuyentes del distrito y estén relacionado con la prestación de los servicios.

### **Responsabilidad de la contratista**

#### **Pago de jornales**

Artículo 83) La contratista está obligada a pagar dentro de los términos legales los jornales del personal afectado directa o indirectamente a la prestación de los servicios. Si incurriese en mora y el retardo obstaculizare de alguna manera la prestación de los servicios, los pagos podrán ser efectuados por la Municipalidad. En tal caso los pagos de jornales realizados por la Municipalidad se debitarán del depósito de garantía del contrato, de los certificados de servicios prestados o de cualquier crédito pendiente que la contratista deba percibir de la Municipalidad.

### **Contratación de seguros**

Artículo 84) la contratista deberá contratar seguros sobre los siguientes riesgos:

- a) Automotores: cobertura de responsabilidad civil sin franquicia y sin límite alguno de todos los vehículos afectados al servicio, en cuanto a bienes de terceros y/o personas no transportadas.
- b) Responsabilidad Civil: cobertura contra pérdidas, daños o lesiones que pudieran sobrevenir a cualquier persona o bienes de propiedad de terceros por la prestación de servicios o de operaciones vinculadas a los mismos.
- c) Accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales: con cobertura para todo el personal afectado al servicio, sobre el total de las obligaciones emergentes de la Ley de Riesgos del Trabajo, Ley de Contrato de Trabajo y artículos 1.113 y ctas. Del Código Civil.

Los contratos de seguros a que alude el presente pliego de bases y condiciones deberán estar endosados a favor de la Municipalidad, debiendo obligarse a la compañía aseguradora a mantener la cobertura y vigencia de los mismos y son una anticipación no menor de quince (15) días hábiles notificar y requerir de modo fehaciente el consentimiento de la Municipalidad en caso que pretendiera cualquier anulación, suspensión de la cobertura y/o modificación de las cláusulas contractuales.

Dentro de los cinco (5) días posteriores a la adjudicación, la contratista someterá a la Municipalidad para su aprobación el programa de seguros a realizar, acompañando a tales fines, como mínimo, las respectivas pólizas proforma. Las pólizas definitivas serán presentadas a la Municipalidad a la fecha de la firma del contrato, con sus correspondientes recibos de pagos.

Cuando la contratista haya comprometido el pago en cuotas de los seguros contratados estará obligada a presentar a la Municipalidad las constancias de los pagos con la frecuencia de su realización.

Las respectivas renovaciones deberán ser presentadas cinco (5) días antes de su vencimiento.

**Responsabilidad civil y criminal**

Artículo 85) a) La contratista será responsable en forma directa y con todos su bienes por los daños y perjuicios ocasionados a terceros o a la Municipalidad, por los hechos de sus directores, administradores y dependientes, con motivo o en ocasión de la prestación de los servicios. Lo previsto en el párrafo anterior regirá también para los daños y perjuicios ocasionados a terceros o a la Municipalidad con o por las cosas utilizadas por la contratista en la prestación de los servicios y puestas bajo la guarda, uso, dirección o contralor de sus directores, administradores o dependientes.



- b) La contratista no tendrá derecho a pedir compensación alguna por las indemnizaciones que deba abonar con motivo de los daños ocasionados a los terceros, en los casos previstos precedentemente. Si la Municipalidad fuese demandada por tales daños y perjuicios, y la acción prosperara, la contratista deberá hacerse cargo de la indemnización, intereses, gastos y la totalidad de los costos habidos en el juicio, dentro de los cinco (5) días corridos de notificada la liquidación definitiva aprobada judicialmente. En caso de ser procedente, la contratista deberá ser citada al juicio y comparecer, conforme a las normas vigentes.
- c) Cuando la contratista no hiciere efectiva la indemnización, intereses, gastos y costas que alude el párrafo anterior, y la Municipalidad se viera obligada al pago, se debitará el importe que corresponda de los certificados de servicios pendientes de cancelación, del depósito de garantía o de cualquier otro crédito que la contratista tenga a su favor.
- d) Cuando se tratare de daños inferidos a cosas de propiedad de la Municipalidad, ésta determinará por sus organismos competentes la magnitud, alcance y valuación del daño. De las actuaciones producidas, se dará vista por diez (10) días hábiles a la contratista para que formule las observaciones que creyera con derecho. Cumplido dicho término y con el debido dictamen de Asesoría Letrada, sin más trámite se dictará resolución y se intimará a la contratista al pago de la indemnización, cuando así correspondiere. Si la indemnización no se hiciere efectiva dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la intimación, su importe se deducirá de los certificados de servicio pendientes de cancelación, del depósito en garantía o de cualquier otro crédito que la contratista tenga a su favor, según el caso.

#### Contabilidad y documentación obligatoria

Artículo 86) La contratista deberá llevar su contabilidad de acuerdo a la legislación vigente y de forma tal que revele clara y fehacientemente las operaciones de sus negocios vinculados a los servicios contratados, estando obligada a suministrar todos los informes que le solicite la Municipalidad.

## **CAPITULO VIº**

### **Pago de la prestación de los servicios**

Artículo 87) El pago de la prestación de los servicios se realizará mensualmente y por mes vencido, dentro de los diez (10) días corridos contados a partir de la presentación de la factura. En caso de mora en el pago por parte de la Municipalidad se aplicarán los intereses de la tasa activa del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 88) La municipalidad deducirá de las facturas que le sean presentadas para su aprobación y cobro todos aquellos servicios no prestados por la contratista conforme los cómputos diarios que deberán llevarse actualizados.

Asimismo la Municipalidad podrá deducir de dichas facturas los montos que se haya visto obligada a abonar conforme lo establecido en los artículos 82, 84, 87 y 93 del presente pliego.

Artículo 89) Si en el acto de despacharse las facturas de pago por servicios prestados la contratista no aceptara las deducciones practicadas, se labrará un acta en la que se presentará en forma clara y precisa los débitos que causen agravio a la quejosa y los argumentos en que ésta funda su reclamo. El acta se agregará a las actuaciones y se dará intervención a la Asesoría Letrada quien dictaminará en cuanto a la cuestión planteada, elevando a continuación las actuaciones para su resolución por el Departamento Ejecutivo. De la resolución que se dictara podrá recurrir la contratista en tiempo y forma conforme la Ordenanza General n° 267, la que también será aplicable en todas las prestaciones efectuadas por la contratista vinculadas a la ejecución del contrato, en todo lo previsto en el presente pliego.

### **Mecanismo de Redeterminación de precios**

Art. 90) Establécese el Régimen de Redeterminación de Precios aplicable al presente contrato:

- a) El principio rector de la Redeterminación de precios es el mantenimiento de la ecuación económica financiera de los contratos y está destinado exclusivamente a establecer un valor compensatorio del incremento de los costos que pudiera haber sufrido el proveedor.
- b) Los precios del contrato, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados, a solicitud del contratista, cuando el costo de los factores principales identificados en el inciso c), refleje una variación promedio

ponderada superior en un OCHO POR CIENTO (8%) a los precios de contrato, o al surgido de la última re determinación según corresponda.

c) Una vez habilitado el procedimiento, el CONTRATISTA podrá solicitar la redeterminación definitiva de precios, considerando la Estructura de Costos y los índices asociados que se detallan en el siguiente cuadro, tomando como mes base el anterior al de la presentación de las ofertas o al mes de la última redeterminación aprobada, según corresponda.

**ESTRUCTURA REAL DE COSTOS**

ITEM	INCIDENCIA	PARAMETROS
Mano de Obra	60%	Básico CCT 0/89 Peón barrendero x0,4+ Básico CCT 40/89 Chofer de 1ra. x 0,3 + básico CCT40/89PeónRecolector x0,3  Indice precios internos mayoristas (IPIM)
Vehículos y Repuestos	12%	Vehículos, carrocerías y repuestos
Combustibles y Lubricantes	12%	Precio Surtidor Infinia YPF Diesel de estaciones de servicio oficiales de Gral. Rodriguez
Neumáticos	10%	Indice precios internos mayoristas (IPIM) Productos de caucho
Gastos Generales y otros	7%	Indice precios internos mayoristas (IPIM) Nivel general

d) Las solicitudes deberán ser elevadas por escrito a la Autoridad de Aplicación junto a los antecedentes respaldatorios de las mismas, donde se indique índice utilizado, fecha de publicación y fuente de la misma. Las redeterminaciones podrán realizarse en períodos no menores a sesenta (60) días entre cada una de ellas, cuando se hubieren cumplido los supuestos que se detallan.

e) La Autoridad de Aplicación analizará la solicitud y la documentación respaldatoria; concluido el análisis celebrará una audiencia con el contratista a fin de firmar un acta acuerdo. Los nuevos precios que se determinen regirán a partir del mes en que se produce el pedido y serán establecidos en el Acta de

Redeterminación de Precios que el Contratista y la Comitente suscribirán al concluir el procedimiento normado en el presente. Su suscripción implica la renuncia automática de la contratista a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier Naturaleza resultantes del proceso de redeterminación y acepta que las diferencias originadas entre el importe redeterminado y el precio original no darán lugar a reconocimiento de interés y/o actualización.

## **CAPITULO VII°**

### **Régimen de sanciones contractuales**

Artículo 91) La comisión por la contratista de las faltas previstas en el presente pliego dará lugar a la aplicación de las sanciones que para cada caso se indican. Comprobada la comisión de una falta por funcionarios municipales, se labrará un acta en la que consten las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que fue cometida, descripción de la infracción, fecha de su comprobación y toda otra aclaración que se estimare pertinente. Se recogerán también los testimonios de descargo que ofrezca la contratista en el mismo acto, el personal que cometió la infracción o los testigos que pudieran existir. Labrada el acta, la Secretaría de Obras y Servicios públicos correrá traslado al representante técnico de la contratista.

Artículo 92) Dentro del plazo perentorio e improrrogable de 48 horas, la contratista podrá alegar lo que estime conveniente respecto de los hechos que se imputan o producir la prueba de descargo que haga a su derecho. La contratista solo se eximirá de la aplicación de sanciones demostrando que la falta cometida no le es imputable. La evaluación del descargo queda a juicio exclusivo del Departamento Ejecutivo, previo dictamen de la Asesoría Letrada.

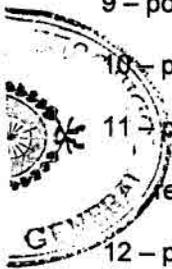
Artículo 93) El importe de las multas aplicadas en resoluciones que se encuentran firmes se descontará de los certificados de servicios, del depósito de garantía o cualquier otro crédito pendiente a favor de la contratista.

Artículo 94) Para el caso del incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones contractuales a su cargo en la prestación de los servicios, la Municipalidad aplicará las sanciones que más adelante se expresan.

En los casos que seguidamente se establecen, se impondrán las multas que en cada caso se determinan. El valor del módulo equivale al cero coma cinco por ciento (0,5%) del precio mensual del servicio y vigente en el mes que se cometieran las infracciones.



1 - por no acatar instrucciones del área municipal con competencia en la materia, en cuanto tengan que ver con la calidad del servicio	6 módulos
2 - ante la 3ra. Reiteración de la falta del inciso 1) la multa asciende a	18 módulos
3 - por falta de consideración o respeto comprobadas al vecindario	4 módulos
4 - Por cada trabajador no uniformado y por día	3 módulos
5 - Por cada comprobación del incumplimiento de las instrucciones para el acumulado de los residuos	10 módulos
6 - por falta de leyendas obligatorias en los camiones	2 módulos
7 - por iniciar con retraso de horario la prestación de los servicios, por cada servicio y por día	3 módulos
8 - por no utilizar la dotación de personal establecida, por cada operario faltante y por día	3 módulos
9 - por seleccionar o permitir seleccionar residuos, por cada caso	6 módulos
10 - por dejar caer o diseminar residuos, por cada caso comprobado	6 módulos
11 - por no prestar servicio de recolección de residuos domiciliarios, en recorridos autorizados por cada cuadra y por día	8 módulos
12 - por no presentar los camiones para su inspección, por cada camión	8 módulos
13 - por no registrar la tara de los camiones en las oportunidades exigidas	6 módulos
14 - por no prestar el servicio de recolección, carga de residuos producidos en el cementerio y el traslado hasta el destino final	16 módulos
15 - por no levantar uno o más recipientes o bolsas de basura	8 módulos



Las multas precedentes se descontarán de las facturas mensuales certificadas al contratista o de la garantía constituida, en cuyo caso el importe correspondiente deberá ser integrado dentro de los cinco (5) días de la notificación, bajo apercibimiento de rescisión de contrato.

Artículo 95) No serán de aplicación las penalidades establecidas en el artículo anterior si el incumplimiento de las obligaciones se debiera a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, debiendo denunciarse y acompañarse de documentación justificativa dentro de las 48 horas de

producido el evento. La evaluación de la causal invocada quedará a juicio de la Municipalidad. La contratista no podrá invocar el caso fortuito o fuerza mayor cuando ocurriere por su culpa o la del personal a su cargo o hubiera incurrido en mora.

## **CAPITULO VIIIº**

### **Régimen de rescisión del contrato**

Artículo 96) Decretada la quiebra de la contratista se producirá de pleno derecho la rescisión del contrato. En caso de pedido de la propia quiebra o de concurso preventivo de la contratista, la Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el contrato.

Artículo 97) Sin perjuicio de otras causas que las establecidas en el presente pliego, la Municipalidad podrá declarar rescindido el contrato en los siguientes casos:

- 
- a) Cuando la contratista resulte culpable de fraude o negligencia grave.
  - b) Cuando la contratista se exceda sin causa justificada en el plazo fijado para la iniciación de los trabajos, los ejecute deficientemente, suspenda injustificadamente los mismos y a juicio de la Municipalidad, no pueda cumplimentarlos.
  - c) Cuando la contratista transfiera, subcontrate, cada parte o la totalidad del contrato, o se asocie con otros para su ejecución sin la aprobación de la Autoridad de Aplicación.
  - d) Cuando el total de las multas aplicadas alcance el veinte por ciento (20%) del monto de la facturación mensual, o cuando dentro del período de un año, actualizadas, alcancen al diez por ciento (10%) del monto total devengado durante ese período por prestaciones de servicios.
  - e) Cuando la capacidad económico financiera del contratista disminuyera en más de un cincuenta por ciento (50%), y la misma no fuera subsanada dentro de los tres meses de intimado.

En los casos b), c) y d) sin perjuicio de las sanciones que se dispongan por haberse llegado a la rescisión, el contratista perderá el depósito de garantía y quedará inhabilitado por un plazo de tres (3) años para participar en las

licitaciones municipales. En el caso del inciso a), además de la pérdida del depósito de garantía el plazo de inhabilitación se extenderá a diez (10) años.

Artículo 98) Resuelta la rescisión del contrato por culpa de la contratista, ésta perderá automáticamente el depósito de garantía a favor de la Municipalidad.

**CAPITULO IX°**

**Disposiciones especiales y cláusulas complementarias**

Artículo 99) Es obligación de la contratista mantener la regularidad y continuidad de la prestación de los servicios. En consecuencia, cualquiera sea la causa de la interrupción de los servicios y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones de este pliego, la Municipalidad podrá asumir directamente o por medio de terceros la prestación de los mismos a fin de asegurar su continuidad.



A tal efecto, la municipalidad podrá disponer, sin cargo alguno de los vehículos, infraestructura, equipos y demás medios afectados a la prestación en forma directa de los servicios, y hasta la adjudicación de una nueva licitación, la que deberá ser llamada en un término máximo de noventa (90) días (en caso que la rescisión sea imputable a la contratista). La contratista acepta expresamente que para proceder de tal modo la Municipalidad no necesitará orden judicial alguna.

Cuando la afectación de los equipos y demás bienes de la contratista exceda de treinta (30) días, y la causa de la interrupción no le sea imputable, tendrá derecho a una compensación por el uso de los vehículos y demás maquinarias. El plazo por el que se compensará el uso de los equipos, se computará a partir del trigésimo día y mientras se continúen utilizando los equipos.

Cuando la causa de la interrupción no le sea imputable al contratista, ésta tendrá derecho a una compensación por el uso de vehículos y demás maquinarias e instalaciones, equivalente al quince por ciento (15%) de la facturación diaria promedio del mes inmediato anterior.

Artículo 100) Cuando a juicio de la Municipalidad la responsabilidad de la contratista excediera el monto del depósito de garantía, podrá hacerse efectiva aquella sobre los camiones, maquinarias, equipos y demás elementos de la primera.

Artículo 101) La municipalidad se reserva la facultad de suspender parcialmente los trabajos y servicios que se licitan, sin que le asista a la contratista derecho a interponer reclamo alguno. La suspensión de los servicios deberá estar fundada en razones de orden de seguridad o necesidad pública evidente y manifiesta y no podrá superar el veinte por ciento (20%) del contrato. Dispuesta la suspensión en tales condiciones la contratista no sufrirá la pérdida del depósito de garantía.

Cuando la suspensión hubiera sido dispuesta por fallas imputables a la contratista, serán a su cargo todos los daños y perjuicios derivados de su incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones que le pudieran corresponder, que podrán llegar incluso a la pérdida del depósito de garantía, si así lo dispusiera la Municipalidad.

**Rescisión del contrato por incumplimiento de la Municipalidad o por decisión unilateral**



Artículo 102) La contratista podrá exigir la rescisión del contrato por incumplimiento de la Municipalidad en el pago de las prestaciones a su cargo. Será causal de rescisión del contrato la falta de pago de los servicios de tres (3) meses consecutivos. La contratista, en forma previa a declarar la rescisión, deberá formular una intimación de pago al Departamento Ejecutivo por medio fehaciente y por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento expreso de rescindir el contrato. Si dentro de dicho término la Municipalidad no efectivizara el pago de las obligaciones vencidas y exigibles, la contratista estará habilitada para declarar la rescisión, determinación que también notificará en forma fehaciente.

Artículo 103) En caso que la Municipalidad procediera a rescindir unilateralmente el contrato por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, deberá comunicar esta decisión en forma fehaciente a la contratista por un plazo no inferior a los ciento veinte (120) días de la fecha en que se producirá la cesación de los servicios.

Artículo 104) En todos los casos de rescisión anticipada del contrato, la contratista estará obligada a continuar la prestación del servicio por un plazo de ciento veinte (120) días. En este caso, la Municipalidad de General Rodríguez deberá llamar a licitación dentro de los sesenta (60) días de la fecha en que se notifique la decisión a la contratista.

### **Representante Técnico del adjudicatario**

Artículo 105) Los oferentes deberán contar con un representante técnico con título profesional en Ingeniería.

El mismo deberá contar con la constancia de matriculación en el Colegio Profesional respectivo y con incumbencias que lo habiliten para las siguientes funciones:

- Dirección y Organización de prácticas relacionadas con la manipulación, recolección, tratamiento y disposición final de residuos.
- La organización y el dictado de cursos de entrenamiento y actualización para el personal que manipula los residuos.

El oferente deberá presentar junto con la oferta, el contrato profesional del representante técnico visado por el órgano de colegiatura.

El representante técnico designado por la empresa firmará, colocando sello con título y matrícula, cada foja del presente pliego, acreditando conocimiento de las cláusulas aquí descriptas.

**FUNCIONES DEL REPRESENTANTE TÉCNICO:** Serán funciones del representante técnico, las que se detallan a continuación:

- Organización interna de las prácticas y procedimientos para el manejo de los residuos
- Organización y dictado de cursos de capacitación para el personal que manipule los residuos, los que deberán dictarse como mínimo en formal anual, debiendo presentar ante la Municipalidad la certificación de tales actividades y un informe en el que conste el listado del personal asistente, como asimismo un resumen de los temas tratados.
- Determinación de los procedimientos para el desarrollo del trabajo sin riesgos para la salud de los trabajadores, de acuerdo con la normativa vigente.
- Control de la utilización y mantenimiento en perfectas condiciones de los elementos de protección personal para los trabajadores.
- Llevar las estadísticas relacionadas con la cantidad de residuos que se recolecta mensualmente en cada zona.
- Confeccionar un informe técnico visado por el colegio profesional que acredite la calidad del servicio, el cual acompañará el certificado

mensual de las tareas realizadas y será requerido para la prosecución del trámite administrativo.

Será responsabilidad del mismo supervisar la perfecta ejecución de los servicios contratados y, además, se encargará de suministrar todas las informaciones que se le requieran y recibir las órdenes, informaciones, etc., que la Municipalidad realice, constituyéndose en el nexo entre la Municipalidad y la contratista. A tales efectos deberá contar con poder resolutivo y autoridad para suscribir el Libro de Ordenes, el que debidamente rubricado servirá para comunicar éstas por la Municipalidad a la empresa adjudicataria. Asimismo, deberá contar con facultades para cumplimentar cualquier requerimiento que se le formule referente a los trabajos o al sus empleados. La firma del Representante Técnico obliga a la contratista ante la Municipalidad de General Rodríguez.

La municipalidad tiene derecho a rechazar la persona propuesta por causas debidamente justificadas, que serán comunicadas a la contratista. Demostrada la negligencia en la ejecución de los trabajos, incumplimiento de las resoluciones pertinentes o la incomparecencia a las citaciones que se le formulen, dará derecho a la municipalidad exigir la remoción del Representante Técnico, haciéndose cargo la contratista de los gastos que ello demande y quedando obligada a proponer remplazante en el término de cinco (5) días.

#### **Propiedad y facultades de disposición de los residuos**

Artículo 106) La Municipalidad se reserva la propiedad y facultad de disposición de todos los residuos cuya recolección hubiera realizado la contratista, cualquiera sea su tipo y procedencia. Asimismo será exclusivamente de la Municipalidad el eventual aprovechamiento económico de los mismos residuos. La disposición final de los residuos se realizará en el predio del CEAMSE, o en el lugar que designe en un futuro la Municipalidad.

Artículo 107) La empresa contratista tendrá obligatoriamente que publicitar los trabajos que realiza e implementar y ejecutar conjuntamente con la Dirección de Medio Ambiente un programa de información e instrucción a los vecinos para la selección y clasificación de los residuos domiciliarios. La Secretaría de Obras y Servicios Públicos será la encargada de suministrar los textos y controlar el cumplimiento por parte de la contratista. La publicidad deberá encararse por las siguientes vías:

- a) Periodísticas: al iniciarse el contrato, y dentro de su vigencia, una vez al año debe publicar por dos (2) días corridos en un periódico nacional o local, los trabajos que realiza, su cronograma y frecuencia. El texto será proporcionado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- b) Institucional: al iniciarse el contrato, y dentro de su vigencia, una vez al año, la empresa contratista suministrará a la Municipalidad la cantidad de volantes necesarios como para distribuir a cada contribuyente con la boleta de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública. El texto será proporcionado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. También se podrán realizar campañas en redes sociales.





REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

  
N° 0424

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-246.167/2024 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 10/12 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 4 de Marzo de 2024;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo - - - promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:5.290/24, sancionada por el Honorable -----  
----- Concejo Deliberante de fecha 1° de Marzo de 2024, cuyo texto a -----  
continuación se transcribe

ORDENANZA N° 5.290

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN USO  
"DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS  
"MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

"ARTÍCULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo (D.E) convenir con abogados  
"----- particulares – en carácter de apoderados fiscales externos de la  
"Municipalidad de General Rodríguez - para la tramitación de la cobranza por vía de  
"apremio de los diversos créditos fiscales municipales, de acuerdo a la necesidad,  
"oportunidad y conveniencia que determine el Departamento Ejecutivo.-----

"ARTÍCULO 2°: Los apoderados fiscales externos municipales no integran la  
"----- Administración Pública ni les son aplicables las disposiciones del  
"Estatuto para el Empleado Público. En ningún caso percibirán honorarios o  
"compensación alguna de la Municipalidad, por el desempeño del mandato, siendo en  
"su exclusiva cuenta los gastos en que deban incurrir para el ejercicio del poder. Sólo  
"percibirán los honorarios que corresponda abonar a la parte ejecutada.

"El Intendente Municipal podrá revocar el mandato otorgado, cuando lo estime  
"conveniente, sin que fuere necesario invocar causal alguna. Esta decisión no acordará  
"derecho a reclamo alguno por parte de los mandatarios.-----

"ARTÍCULO 3°: Designese al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría  
"----- de Gobierno, Hacienda y Legales como autoridad de aplicación y  
"control de la presente ordenanza.-----

"ARTÍCULO 4°: Facúltese al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría  
"----- de Gobierno, Hacienda y Legales a entregar al apoderado los títulos  
"ejecutivos, acompañados de la constancia de intimación previa, para que el mismo  
"inicie y prosiga los juicios de apremio, a efecto del cobro de los créditos fiscales.-----

"ARTÍCULO 5°: Encomiéndese al D.E a crear la Comisión que tendrá como función  
"----- seleccionar los abogados particulares que oficiarán de apoderados  
"de la Municipalidad de General Rodríguez, previa creación y apertura de un registro  
"de postulantes.-----

"ARTÍCULO 6°: La designación de los abogados será efectuada por decreto del  
"----- Departamento Ejecutivo Municipal, previo dictamen de la Comisión,  
"la cual estará conformada por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, el  
"Secretario de Ingresos Públicos, el Contador Municipal y el Presidente de la primera  
"minoría del bloque político con representación en el Honorable Concejo Deliberante.---

"ARTÍCULO 7°: La Comisión deberá tener en cuenta preferentemente para la -----  
"----- propuesta los siguientes puntos:



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

Nº 0425

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

- "Antecedentes personales y profesionales del abogado.
- "Antecedentes y trayectoria en materia de atención de juicios de ejecución fiscal, apremio o juicios ejecutivos.
- "No presentar incompatibilidades, ni falta de pago en la matrícula profesional.
- "No encontrarse patrocinando juicios en contra de la Municipalidad, condición que deberán cumplir durante todo el tiempo que dure su mandato
- "Estructura de Administración y de apoyo que permita la atención debida de las causas.

**"ARTÍCULO 8º:** La Autoridad de aplicación deberá, mediante acto administrativo, confeccionar las instrucciones generales que deberán suscribir de conformidad y cumplir todos los apoderados en materia de impulso de juicios, cobranzas y distribución de honorarios, bajo apercibimiento de la revocación del mandato conferido.- Deberá la Autoridad de Aplicación proporcionar a cada apoderado los modelos de demanda, traba de medidas cautelares, mandamientos, y todo otro de mero trámite para la unificación de las presentaciones que se realicen en nombre de la Municipalidad.

**"ARTÍCULO 9º:** Los honorarios judiciales a regularse por las cobranzas de los juicios de apremio, deberán respetar los porcentajes establecidos por la Ley Arancelaria para Abogados de la Provincia de Buenos Aires (Nº 14.967), y los mismos serán determinados y percibidos en la forma que indique la reglamentación.

Las instrucciones generales referidas en el artículo precedente determinarán las escalas arancelarias conforme el estado procesal de cada juicio y los porcentajes de distribución de honorarios entre el apoderado y la comuna.

En ningún caso se reconocerán honorarios ni pagos por pretendidas acciones extrajudiciales.

**"ARTÍCULO 10º:** Los apoderados no tendrán derecho, en ningún caso, a percibir honorarios de la Municipalidad cuando la misma hubiere sido vencida en costas, o los tomare a su cargo en virtud de transacción judicial o extrajudicial en las contiendas en que hubiere participado como actora, demandada o tercerista, o en cualquier otro carácter. Esta disposición comprende asimismo a los escribanos, martilleros y peritos que hubieren tenido intervención a propuesta, o por designación de la Municipalidad.

**"ARTÍCULO 11º:** Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo del artículo 2, déjase establecido que los gastos de anticipo jubilatorio (Jus Previsional) y bono ley en todos los juicios asignados, como así también los gastos de diligenciamientos, notificaciones, y todo otro incurrido en el ejercicio de su mandato, correrán por cuenta exclusiva de los apoderados, siendo éstos responsables directos del cumplimiento de sus obligaciones previsionales y fiscales.

**"ARTÍCULO 12º:** La Municipalidad, a través de la autoridad de aplicación deberá realizar el contralor del estado procesal de los juicios asignados a cada apoderado, quienes estarán obligados a remitir la información solicitada por dicha autoridad y con la periodicidad que determinen las instrucciones generales referidas en el artículo 8.

El incumplimiento de esta obligación podrá traer aparejada la suspensión en la entrega de títulos ejecutivos o la remoción del apoderado, bajo el procedimiento que determinen las instrucciones generales.

**"ARTÍCULO 13º:** La Autoridad de aplicación podrá, en el marco de su obligación de evaluar a los apoderados, comisionar a empleados o funcionarios de Municipalidad para inspeccionar los juicios o expedientes en las sedes en que tramiten, como también auditar los estudios de los apoderados fiscales, previa notificación a los mismos.

Cuando lo solicite la Autoridad de aplicación, se designará Oficial de Justicia o Notificador "ad-hoc" al funcionario o empleado que se indique, quienes actuarán con las atribuciones y responsabilidades de los titulares, pudiendo aceptar el cargo en el mismo escrito de solicitud.

**"ARTÍCULO 14º:** La Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, mediante las áreas pertinentes a cargo, será la encargada de evaluar la tarea efectuada por los apoderados designados, de acuerdo con las instrucciones generales y podrá suspender la entrega de nuevos títulos a los apoderados por el incumplimiento



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

*[Firma manuscrita]*  
N° 0426

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

///...3.-

“de las pautas de avance procesal de los juicios, y recomendar al Intendente Municipal  
“la remoción en caso de incumplimientos reiterados.-----

“**ARTÍCULO 15°:** El Departamento Ejecutivo podrá disponer que los  
“-----representantes a que se refiere esta ordenanza actúen con el  
“patrocinio de los Secretarios letrados del Departamento Ejecutivo, según se  
“determine.-----

“**ARTÍCULO 16°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. -----

“**SANCIONADA EN SESIÓN INAUGURAL DEL HONORABLE CONCEJO  
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A UN DÍA DEL MES DE MARZO DEL  
“AÑO DOS VEINTICUATRO. -----**

**Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ**  
**Secretario H.C.D.**

**Fdo: MANUEL ANIGSTEIN**  
**Presidente H.C.D.”**

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los ----  
----- efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 6 de 2024.-

*[Firma manuscrita]*

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:398 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

*[Firma manuscrita]*  
N° 0427

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-246.198/2024 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 07 con más el Anexo I obrante a fjs. 2 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 4 de Marzo de 2024;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo - - - promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:5.291/24, sancionada por el Honorable -----  
----- Concejo Deliberante de fecha 1° de Marzo de 2024, cuyo texto a -----  
continuación se transcribe

ORDENANZA N° 5.291

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,  
"EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA  
"DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

"ARTICULO 1°: Convalídase el "Acta Acuerdo Complementaria" suscripta entre  
"----- el Sindicato de Trabajadores Municipales (S.T.M.), la Asociación  
"de Trabajadores Municipales (A.T.E.), y por el Señor Intendente Municipal del  
"Partido de General Rodríguez, Lic. Mauro Santiago GARCÍA, obrante a fojas 2  
"del Expediente N° 4.050-246.198/24; que bajo la forma de Anexo I pasará a  
"forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

"ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. -----

"SANCIONADA EN SESIÓN INAUGURAL DEL HONORABLE CONCEJO  
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A UN DIA DEL MES DE  
"MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ  
Secretario H.C.D.

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN  
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los ----  
----- efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 6 de 2024.-

*[Firma manuscrita]*

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



*[Firma manuscrita]*  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:399 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE)

**-ACTA ACUERDO.-**

En la Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; a los ..... días del mes de ~~ENERO~~ de Dos Mil Veinticuatro, entre la Municipalidad de General Rodríguez, con domicilio en la calle 2 de Abril N° 756 de esta Ciudad y Partido, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Lic. **Mauro Santiago GARCIA**; el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Don **Luciano N. REMO LARRALDE**; el Señor Subsecretario de Asuntos Gremiales **Fernando Diego Omar DIAZ**; el Sindicato de Trabajadores Municipales (en adelante S.T.M.), representado en este acto por el Señor Secretario General, **Don Oscar Hernandez**; y la Asociación de Trabajadores del estado (en adelante A.T.E.), representada en este acto por el Señor Secretario General, **Don Policarpo SOSA**; convienen en celebrar la siguiente **ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA**, sujetas a las siguientes cláusulas y condiciones:-

**PRIMERA:** En cumplimiento del compromiso asumido por las partes, luego de analizada la evolución del I.P.C. informada por el I.N.D.E.C., se acuerda otorgar en los meses de Enero y Febrero de 2.024 un incremento del QUINCE POR CIENTO (15%) de carácter no remuneratorio para todo el personal incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo.-

**SEGUNDA:** Esta Administración otorgará en el mes de marzo del corriente año un incremento del OCHENTA POR CIENTO (80%) sobre el valor del sueldo mínimo del personal al 1° de abril del año 2.023, que cumpla el horario completo de la administración pública municipal en la modalidad de 30 (treinta) horas semanales, quedando el sueldo mínimo al final del presente acuerdo salarial en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS con CUARENTA Y UN centavos (\$ 227.452,41.-). para el personal de planta permanente y temporaria bajo convenio, y bajo cualquier otro modalidad de contratación.-

**TERCERA:** Con el presente acuerdo el incremento salarial logrado para el año 2.023 ha alcanzado el 199 % anual, quedando mediante el presente acuerdo cerradas las paritarias del año 2.023.-

**CUARTA:** El Departamento Ejecutivo enviará el correspondiente proyecto de Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad y Partido, para la correspondiente convalidación de la presente Acta Acuerdo.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

Fernando Diaz  
Subsecretario de  
Asuntos Gremiales  
Municipalidad de General Rodriguez

Lic. Mauro Garcia  
INTENDENTE MUNICIPAL  
SECRETARIO ADJUNTO

SOSA POLICARPO  
SECRETARIO GENERAL  
A.T.E. GRAL. RODRIGUEZ

BOCCA M. DEL ROSARIO  
SECRETARIA DE FORMACION  
A.T.E. GRAL. RODRIGUEZ

Miguel Angel  
SECRETARIO GREMIAL  
S.T.M.

Hernandez Oscar Alfredo  
SECRETARIO GENERAL  
S.T.M.

Maria Sergio  
DELCARO



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

N° 0428

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-246.004/2024 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 08 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 4 de Marzo de 2024;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo --- promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:5.292/24, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de fecha 1° de Marzo de 2024, cuyo texto a ----- continuación se transcribe

ORDENANZA N° 5.292

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN USO  
"DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS  
"MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

"ARTÍCULO 1°: Adóptase como identidad Institucional de la Municipalidad de ----- General Rodríguez, el Isologotipo tipo que bajo la forma de Anexo I "pasará a formar parte integrante de la presente Ordenanza.-----

"ARTÍCULO 2°: Dispónese que toda la documentación (sea en formato papel y/o ----- digital) emanada de las distintas reparticiones dependientes de esta "Municipalidad, durante el año 2.024, deberán llevar incorporado en la parte céntrica de "su encabezado, la imagen del Isologotipo citado en el artículo precedente.-----

"ARTÍCULO 3°: Invítase al Honorable Concejo Deliberante del Partido de General ----- Rodríguez a adherir a lo dispuesto en el presente.-----

"ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. -----

"SANCIONADA EN SESIÓN INAUGURAL DEL HONORABLE CONCEJO  
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A UN DÍA DEL MES DE MARZO DEL  
"AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ  
Secretario H.C.D.

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN  
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los ---- efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----  
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

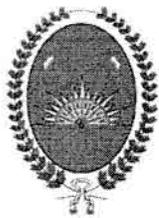
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 6 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



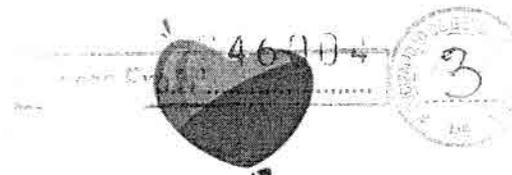
MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:400 (CUATROCIENTOS)



Municipalidad de  
General Rodríguez

Doc  
400



**Me gusta**  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

Anexo I

GENERAL RODRÍGUEZ

**160° ANIVERSARIO DE LA  
FUNDACIÓN DEL PUEBLO**

"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"



*Sebastián Piccardo*  
Secretario de Prensa  
y Relaciones Institucionales  
Municipalidad de Gral. Rodríguez

Int. Garrahan 226 3ºPiso - General Rodríguez - Buenos Aires - Argentina - CPA B1748AGJ Tel. (+54) 0237-484-0123 interno 153



General Rodríguez  
Municipio

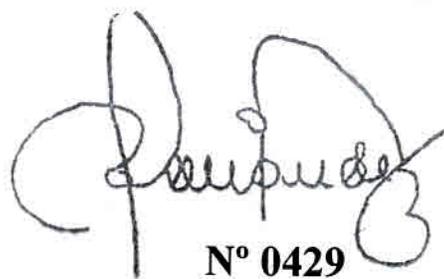


**Me gusta**  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

**Mauro García**  
Intendente



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

  
N° 0429

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La necesidad de proceder a la reestructuración orgánico funcional dentro de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda y la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte; y

CONSIDERANDO:

Que para ello se ha considerado oportuno la eliminación del cargo de “Coordinación de Planta Depuradora”, Clase III, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda y la creación del cargo de “Coordinación de Transporte”, Clase III, dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte;

Que en esta instancia institucional resulta necesario realizar una reestructuración mínima operativa a fin de obtener un eficiente aprovechamiento funcional y abocarse a la búsqueda de soluciones que demanda la comunidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese la eliminación del cargo de “Coordinación de Planta -----  
----- Depuradora”, Clase III, dependiente de la Secretaría de Obras,  
Servicios Públicos y Vivienda, partir del día 6 de Marzo de 2.024.-----

ARTICULO 2º: Dispónese la creación del cargo de “Coordinación de Transporte”, Clase  
----- III, dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte , a  
partir del día 6 de Marzo de 2.024.-----

ARTICULO 3º: Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la --  
----- Contaduría Municipal realizar las adecuaciones presupuestarias - - -  
pertinentes.-----

ARTICULO 4º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado  
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 6 de 2024.-

  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:401 (CUATROCIENTOS UNO)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

N° 0430

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación del Señor Fernando Sebastián BARBEITO, en el cargo de Coordinador de Transporte, Clase III, dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Designase a partir del día 6 de Marzo de 2.024 en el cargo de -----  
----- Coordinador de Transporte, Clase III, dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte, al Señor FERNANDO SEBASTIAN BARBEITO (D.N.I.N°:33.348.530 – CLASE 1.987), Legajo Nro. 3.085.-----

**ARTICULO 2°:** La designación dispuesta en el artículo 1°, es con retención del cargo --  
----- de revista Categoría XXVIII (VEINTIOCHO) del Agrupamiento “Personal Obrero” del Escalafón Municipal.-----

**ARTICULO 3°:** Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción:--  
----- 1110107000 – Estructura Programática:01.00.00 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 4°:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -----  
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 6 de 2.024.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:402 (CUATROCIENTOS DOS)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

N° 0431

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

La actual situación institucional y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178° inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

**POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Dispónese a partir del día de la fecha el cese del Señor GONZALO ----  
----- ARIEL GRAÑA (D.N.I.N°:25.283.139), en el cargo de  
Subsecretario de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, dependiente de la  
Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes-----

**ARTICULO 2°:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -----  
----- dictado del presente decreto.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 6 de 2024.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez

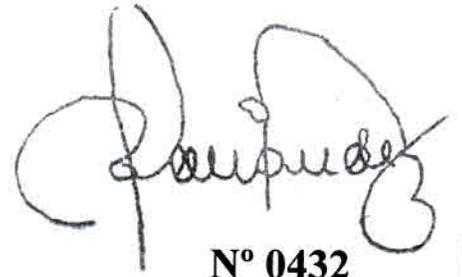


**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:403 (CUATROCIENTOS TRES)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024



N° 0432

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al Sr. DIEGO DAMIAN --  
----- BLANCO (D.N.I.N°:42.297.574 – CLASE 1999), Legajo Interno  
N°:5.096, a partir del día 6 de Marzo de 2024 hasta el día 31 de Diciembre de  
2024, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Tempora-  
-----rio nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: -----  
Jurisdicción 1110118000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del ---  
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el  
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 6 de 2024.-



**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:404 (CUATROCIENTOS CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

N° 0433

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Srta. MELODY AIME SOTELO (D.N.I.N°:41.991.163 – CLASE 1999), Legajo Interno N°:5.097, a partir del día 6 de Marzo de 2024 hasta el día 30 de Junio de 2024, con una Jornada Laboral de VEINTICINCO (25) horas cátedras semanales, - - dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: ----- Jurisdicción 1110115000 - Estructura Programática 20.03.00 – 1.2.1.0 F.F. 132 AFECT. 1191200 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 6 de 2024.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez

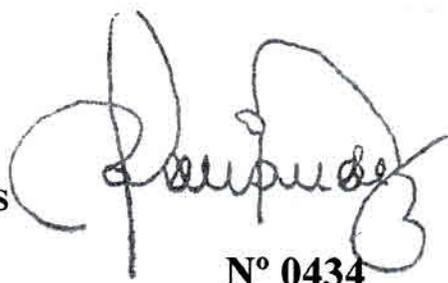


**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:405 (CUATROCIENTOS CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

  
N° 0434

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

La actual situación institucional y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178° inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

**POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Dispónese a partir del día de la fecha el cese del Señor DANTE -----  
----- HERADIO LUGO (D.N.I.N°:31.975.842), en el cargo de Director Operativa Delegación Malvinas, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.-----

**ARTICULO 2°:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -----  
----- dictado del presente decreto.-----

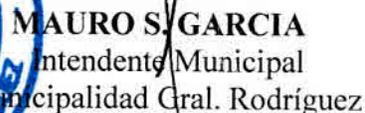
**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 6 de 2024.-



**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez

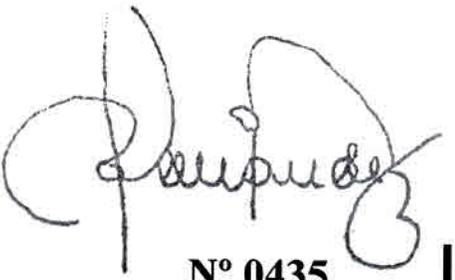


  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:406 (CUATROCIENTOS SEIS)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

  
N° 0435

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación del Señor Dante Heradio LUGO, en el cargo de Delegado de Malvinas, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Designase a partir del día 6 de Marzo de 2.024 en el cargo de -----  
----- Delegado de Malvinas, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, al Señor DANTE HERADIO LUGO (D.N.I.Nº:31.975.842 – CLASE 1.985), Legajo Nro. 4.850.-----

**ARTICULO 2º:** Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción:--  
----- 1110105000 – Estructura Programática:01.00.00 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 3º:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -----  
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 6 de 2.024.-

  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:407 (CUATROCIENTOS SIETE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

N° 0436

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

La actual situación institucional y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178° inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

**POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Dispónese a partir del día de la fecha el cese del Señor LIBER -----  
----- FERNANDO VERA VILCHE (D.N.I.N°:31.823.368), en el cargo de Director Subdelegación Malvinas Sur, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.-----

**ARTICULO 2°:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -----  
----- dictado del presente decreto.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 6 de 2024.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:408 (CUATROCIENTOS OCHO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

N° 0437

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación del Señor Liber Fernando VERA VILCHE, en el cargo de Delegado Bicentenario, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Designase a partir del día 6 de Marzo de 2.024 en el cargo de -----  
----- Delegado Bicentenario, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, al Señor LIBER FERNANDO VERA VILCHE (D.N.I.Nº: 31.823.368 – CLASE 1.985), Legajo Nro. 4.430.-----

**ARTICULO 2º:** Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción:--  
----- 1110105000 – Estructura Programática:01.00.00 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 3º:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -----  
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 6 de 2.024.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:409 (CUATROCIENTOS NUEVE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

N° 0438

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos, relativo a la baja del régimen de treinta y cinco (35) horas semanales perteneciente al Señor Javier Horacio ACUÑA, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, oportunamente acordado por Decreto N°:74/24; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a que han desaparecido las causales que determinaron el encuadramiento en el régimen horario de 35 horas semanales de dicho Agente, se estima conveniente dictarse el Acto Administrativo que formalice dicha situación;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Desaféctase del Régimen Horario de 35 horas semanales al Señor --  
----- JAVIER HORACIO ACUÑA (D.N.I. N°:25.048.728 - CLASE 1976),  
Legajo Interno N° 4.523, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales,  
oportunamente acordado mediante Decreto N°:74/24, a partir del día 6 de Marzo de  
2024.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado  
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 6 de 2024.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:410 (CUATROCIENTOS DIEZ)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

*[Firma manuscrita]*  
N° 0439

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación al Señor Javier Horacio ACUÑA, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose lo establecido en el Artículo 32° - 2° Párrafo del Convenio Colectivo aprobado por Ordenanza Municipal N°.4.976 de fecha 22 de Julio de 2021, promulgada por Decreto N°:1.457/21 de fecha 2 de Agosto de 2021, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese que a partir del día 6 de Marzo de 2024, el Señor JAVIER---  
----- HORACIO ACUÑA (D.N.I. N°:25.048.728 - CLASE 1976), revistan-  
do bajo Legajo Interno N°:4.523, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y  
Legales, tendrá derecho a la percepción de una bonificación de acuerdo a lo establecido  
en el Artículo 32° - 2° Párrafo del Convenio Colectivo aprobado por Ordenanza Muni-  
cipal N°.4.976 de fecha 22 de Julio de 2021, promulgada por Decreto N°:1.457/21 de - -  
fecha 2 de Agosto de 2021.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto será ---  
----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110102000 – Estructura - - - -  
Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ---  
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 6 de 2024.-

*[Firma manuscrita]*

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



*[Firma manuscrita]*  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:411 (CUATROCIENTOS ONCE)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

N° 0440

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de Cuarenta (40) horas semanales al Señor Javier Horacio ACUÑA, quien se desempeña como Subdirector de Logística y Servicios, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales; y

**CONSIDERANDO:**

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, resulta pertinente asignar un régimen de 40 horas semanales;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Dirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto al Señor Javier Horacio ACUÑA D.N.I. N°:25.048.728 Legajo 4.523;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Otorgar la Jornada de CUARENTA (40) Horas Semanales, al Señor  
----- JAVIER HORACIO ACUÑA (D.N.I.N°:25.048.728 - CLASE 1976)  
Legajo 4.523, quien se desempeña como Subdirector de Logística y Servicios,  
dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, a partir del día 6 de  
Marzo de 2.024.-----

**ARTICULO 2°:** Las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la ----  
----- Partida: Jurisdicción 1110102000 – Estructura Programática: 01.00.00  
1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 3°:** Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado --  
----- del presente decreto y sus alcances.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 6 de 2.024.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:412 (CUATROCIENTOS DOCE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

N° 0441

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

La actual situación institucional y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178° inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

**POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Dispónese a partir del día de la fecha el cese del Señor LUIS -----  
----- ALBERTO ACUÑA (D.N.I.N°:28.586.788), en el cargo de Coordinador General de Servicios Delegación Malvinas, Clase III, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.-----

**ARTICULO 2°:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -----  
----- dictado del presente decreto.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 6 de 2024.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:413 (CUATROCIENTOS TRECE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

Nº 0442

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Recursos Humanos solicita se disponga el cambio de denominación del cargo “Coordinación General de Servicios Delegación Malvinas, Clase III”, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, por el de “Coordinación General de Servicios Delegación Malvinas, Clase V”, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda;

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase a partir del día 6 de Marzo de 2.024, la denominación de ----- “Coordinación General de Servicios Delegación Malvinas, Clase III”, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, por el de “Coordinación General de Servicios Delegación Malvinas, Clase V”, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 6 de 2.024.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:414 (CUATROCIENTOS CATORCE)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

N° 0443

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación del Señor Luis Alberto ACUÑA, en el cargo de Coordinador General de Servicios Delegación Malvinas, Clase V, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

**ARTICULO 1°:** Designase a partir del día 6 de Marzo de 2.024 en el cargo de -----  
----- Coordinador General de Servicios Delegación Malvinas, Clase V,  
dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, al Señor LUIS  
ALBERTO ACUÑA (D.N.I.N°:28.586.788 - CLASE 1.981), Legajo Nro. 4.885.-----

**ARTICULO 2°:** La designación dispuesta en el artículo 1°, es con retención del cargo --  
----- de revista Categoría XII (DOCE) del Agrupamiento "Personal Obrero"  
del Escalafón Municipal.-----

**ARTICULO 3°:** Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción:--  
----- 1110105000 - Estructura Programática:01.00.00 1.1.1.1 del  
Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 4°:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -----  
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 6 de 2.024.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:415 (CUATROCIENTOS QUINCE)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

  
N° 0444

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación del Señor Mario Nicolás GONZALEZ, en el cargo de Director de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Designase a partir del día 6 de Marzo de 2.024 en el cargo de Director -  
----- de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y  
Transporte , al Señor MARIO NICOLAS GONZALEZ (D.N.I.Nº:37.913.616 - CLASE  
1.993), Legajo Nro. 3.827.-----

**ARTICULO 2º:** La designación dispuesta en el artículo 1º, es con retención del cargo --  
----- de revista Categoría XVI (DIECISEIS) del Agrupamiento "Personal  
Obrero" del Escalafón Municipal.-----

**ARTICULO 3º:** Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción:--  
----- 1110107000 – Estructura Programática:01.00.00 1.1.1.1 del  
Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 4º:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -----  
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

**ARTICULO 5º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 6 de 2.024.-

  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:416 (CUATROCIENTOS DIECISEIS)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

Nº 0445

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

La solicitud formulada por la Subdirección de Recursos Humanos, respecto de la modificación en la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Control Urbano, con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios que actualmente presta la "Jefatura de Departamento de Fiscalización Sanitaria"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad acoger la modificación sugerida por la Subdirección de Recursos Humanos con el objetivo de lograr una mayor operatividad en la Jefatura de Departamento de Fiscalización Sanitaria;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

Que, en esta instancia es necesario dictar el pertinente Acto Administrativo;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Modifícase la órbita de prestación de funciones de la Jefatura de -----  
----- Departamento de Fiscalización Sanitaria", la que pasará a depender a  
partir del día 6 de Marzo de 2.024, de la Secretaría de Control Urbano.-----

**ARTICULO 2º:** Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la --  
----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias  
necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo primero del presente  
decreto.-----

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 6 de 2024.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº: 417 (CUATROCIENTOS DIECISIETE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

N° 0446

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La necesidad de proceder a la reestructuración orgánico funcional dentro de la Secretaría de Salud Pública y la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte; y

CONSIDERANDO:

Que para ello se ha considerado oportuno la eliminación del cargo de “Coordinación de Enfermería”, Clase III, dependiente de la Secretaría de Salud Pública y la creación del cargo de “Coordinación de Seguridad”, Clase III, dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte;

Que en esta instancia institucional resulta necesario realizar una reestructuración mínima operativa a fin de obtener un eficiente aprovechamiento funcional y abocarse a la búsqueda de soluciones que demanda la comunidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese la eliminación del cargo de “Coordinación de Enfermería” ---  
----- Clase III, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, partir del  
día 6 de Marzo de 2.024.-----

ARTICULO 2°: Dispónese la creación del cargo de “Coordinación de Seguridad”, Clase  
----- III, dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte , a  
partir del día 6 de Marzo de 2.024.-----

ARTICULO 3°: Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la --  
----- Contaduría Municipal realizar las adecuaciones presupuestarias - - -  
pertinentes.-----

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado  
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 6 de 2024.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:418 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

N° 0447

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación del Señor Héctor Luis GOMEZ, en el cargo de Coordinador de Seguridad, Clase III, dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Designase a partir del día 6 de Marzo de 2.024 en el cargo de -----  
----- Coordinador de Seguridad, Clase III, dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte, al Señor HECTOR LUIS GOMEZ (D.N.I.N°: 23.320.676 – CLASE 1.973), Legajo Nro. 5.098.-----

**ARTICULO 2°:** Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción:--  
----- 1110107000 – Estructura Programática:01.00.00 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 3°:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -----  
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 6 de 2.024.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:419 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

N° 0448

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La renuncia presentada por el Señor Jorge Luis SABBATASSO, quien se desempeña como Personal Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en el hecho de tener que acogerse el solicitante a los beneficios jubilatorios, contemplados en la Ley N°: 9.650/80;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia presentada por el señor JORGE LUIS -----  
----- SABBATASSO (D.N.I.N°:13.012.110 – CLASE 1.958) - Legajo  
Interno N°:2.975, quien se desempeña como Personal Administrativo, CATEGORIA  
XXIX (VEINTINUEVE), dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales,  
a partir del día 31 de Marzo de 2.024.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado  
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 6 de 2024.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:420 (CUATROCIENTOS VEINTE)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

N° 0449

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

La actual situación institucional y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178° inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

**POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Dispónese a partir del día de la fecha el cese de la Señora MARIA -----  
----- ROXANA JUAREZ (D.N.I.N°:28.205.025), en el cargo de Directora de Servicios Locales, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y DDHH.-----

**ARTICULO 2°:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -----  
----- dictado del presente decreto.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 6 de 2024.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:421 (CUATROCIENTOS VEINTIUNO)**